

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se coticen por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se coticen un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 14 de ABRIL de 2023

Oferta N°

Señor: .
Dirección:
Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PUBLICA N° 00016/2023			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
5	MAYO	2023	10:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00016/2023

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total

		NOMBRE Jefe Unidad de Obras - Sbgcia Ob, Serv Grls y Mant			
1	1	CATALOGO EFECTOS IOSFA REMODELACION DE EDIFICIO . REMODELACION DE EDIFICIO DEL HOTEL ANTARTIDA DE ACUERDO A MEMORIA DESCRIPTIVA NRO 03/2023. ANEXOS 1; 2; 3; 4 Y PLANOS. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
2	1	REMODELACION DE ASCENSOR DESCRIPCION REMODELACION DE ASCENSOR REACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS ASCENSORES DE ACUERDO A MEMORIA DESCRIPTIVA NRO 03/2023. ANEXOS 1; 2; 3; 4 Y PLANOS. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....
.....
.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 16/2023

Nombre del organismo contratante	Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública	Nro: 16	Ejercicio: 2023
Clase: De Etapa Única Nacional.		
Modalidad: Llave en mano		
Expte: EX-2022-138787763- -APN-UOEI#IOSFA.		
Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación de Edificios y Locales.		
Objeto de la Contratación: "Reacondicionamiento Integral y Modernización de servicios del Hotel Antártida".		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Sector Seguridad – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	5 de Mayo de 2023 – 10:00 hs.

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Servicio	REMODELACION DE EDIFICIO DESCRIPCION REMODELACION DE EDIFICIO DEL HOTEL ANTARTIDA DE ACUERDO MEMORIA DESCRIPTIVA NRO 03/2023. ANEXO 1; 2; 3; 4 Y PLANOS.
2	1	Servicio	REMODELACION DE ASCENSOR DESCRIPCION REMODELACION DE ASCENSOR REACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS ASCENSORES DE ACUERDO A MEMORIA DESCRIPTIVA NRO 03/2023. ANEXOS 1; 2; 3; 4 Y PLANOS.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento del acto contractual Artículo 25 Inciso a) apartado 1, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar> y <http://www.infoleg.gob.ar/>.

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).

- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. VISITA PREVIA:

Los oferentes deberán visitar, antes de efectuar su oferta, el lugar donde se prestarán los servicios, recibiendo en tal oportunidad un CERTIFICADO o CONSTANCIA DE VISITA, el cual deberá adjuntarse a la cotización.

La visita será conducida por el/la profesional Arquitecta/o que designe la Subgerencia de Servicios Generales IOSFA, en tal oportunidad podrán solicitar todos los datos que consideren necesarios para hacer su cotización y prestar los servicios de acuerdo con lo requerido.

La visita será coordinada como mínimo con 48 hs. de anticipación, y el límite para efectuarla será de UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.

No obstante, se recuerda que cualesquiera sean sus dudas, las aclaraciones sobre las mismas deberán recabarse por escrito ante la Subgerencia de Compras y Contrataciones, dentro del plazo que se haya establecido para ello en el presente pliego.

ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

- a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, y de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b. En los formularios provistos por el IOSFA o con formularios de los oferentes conservando el mismo formato de los provistos por el Instituto.

- c. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- d. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.
- e. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
- f. Documentos fotocopiados:
 - 1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - 2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 - 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- g. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- h. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- i. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
- j. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
- k. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
- l. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
- m. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

- n. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- o. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimará todas las presentadas por ese oferente.
- p. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) o el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del Dictamen de evaluación de las ofertas.
- q. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el “Sírbase Cotizar” que se adjunta al presente pliego, o en un formulario que conserve el mismo formato del provisto por el Instituto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.
Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
- b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.
La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
- c. No se acepta ofertas variantes.
- d. La cotización deberá ser por renglón en forma total, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.
- e. Se admitirán ofertas por uno, varios o todos los renglones. Para los casos en que corresponda a adjudicación por grupos de renglones, solo se admitirán ofertas que incluyan todos los renglones del grupo ofertado.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP).
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “en los casos que se oferten bienes de origen nacional” (Anexo 5 del PByCP).
- h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP).
- i. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- j. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso f, artículo 8 del presente pliego.
- k. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso f, artículo 8 del presente pliego.
- l. Constancia de Visita Previa; firmada por el responsable del área local o edificio donde deben prestarse los servicios (Anexo 3 de la Memoria Descriptiva N° 03/2023).
- m. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.
- n. Documentación solicitada en el Anexo 2 de la Memoria Descriptiva N° 03/2023.

- o. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
 - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 2. Las personas jurídicas:
 - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Importante: La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 13. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 14. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 15. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 620.000,00).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

- e. Garantía del Fondo de Reparación: CINCO POR CIENTO (5%) del total de cada certificación.
El fondo de reparación de locación de obra o por suministros y/o servicios tiene por objeto sustituir las retenciones que se efectúan sobre los certificados de obras o facturas que realiza el IOSFA a los efectos de crear un fondo ante la posibilidad de que existieran desperfectos o vicios ocultos en una obra ejecutada por el contratista o proveedor y, que en caso de manifestarse, el contratista o proveedor no lo subsanare e hiciera falta acudir dichas reservas para los arreglos correspondientes.

ARTÍCULO 16. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión,

así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del **Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1** y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 17. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) ME-2023-18007241-APN-D#IOSFA

ARTÍCULO 18. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 19. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidadas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 21. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 22. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 23. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por reglón en forma total.

- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

ARTÍCULO 25. PERFECCIONAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona en el momento de notificarse la ORDEN DE COMPRA.

El Inicio de Obra deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra.

El Plazo de finalización de la obra comenzará a regir a partir del acta de inicio de obra, y tendrá una duración de NOVENTA (90) días corridos.

ARTÍCULO 26. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Lugar donde se realizará la prestación del servicio.

- AV. PEDRO LURO 2156, MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará transcurrido el plazo de SEIS (06) meses desde que se efectuara la recepción provisoria según punto 25 del Anexo 1 a la Memoria Descriptiva N° 03/2023.

ARTÍCULO 28. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en la Unidad de Obras e Infraestructura - Paso 551 – CABA – CP (1030), previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la certificación, recepción total o parcial según corresponda, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 29. ANTICIPO FINANCIERO

El IOSFA otorgará dentro los treinta (30) días del perfeccionamiento de contrato, con carácter de anticipo hasta un máximo del 30% del monto adjudicado, si así lo solicita la Empresa adjudicataria, quién deberá garantizar el monto total del anticipo, según lo estipulado en el Art. 39 del PByCG y Punto 4 del Anexo 1 a la Memoria descriptiva.

ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo

dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

- b. Las facturas deberán ser presentadas con la conformidad del servicio.
- c. En caso de Facturas por el importe de pago parciales, deberá presentarse conforme lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- d. En caso del pago por anticipo, deberá presentarse conforme lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- e. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de la misma y obligaciones.

- a. Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.
- b. Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del IOSFA, facilitadas al Cocontratante.
- c. El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad del IOSFA.
- d. Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del IOSFA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.
- e. Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.

Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajo.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión de los artículos relacionados al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su

personal. El IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

ARTÍCULO 33. PERSONAL.

- a. El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal (satisfacer debidamente los salarios del personal, aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador).
- b. El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.
- c. El Cocontratante queda obligado a disponer del personal idóneo, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, necesario para la realización de los trabajos. El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones del Instituto deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta el IOSFA.
- d. El cocontratante deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes. Asimismo, deberá proveer a su personal los elementos de seguridad necesarios que estén en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.
- e. Las personas empleadas por el Cocontratante para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.
- f. El Cocontratante cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).
- g. El Organismo Contratante se reserva el derecho de solicitar por si o a requerimiento del Organismo donde presta el servicio, el cambio de cualquier integrante de la dotación del Contratista cuando, por razones de seguridad, u otros motivos fundados lo considere necesario.

En caso de no producirse tal cambio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado el Cocontratante, será causa de aplicación de penalidad, de acuerdo al artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones. Tal penalidad será una multa del 0,05% por día hábil de atraso en el cumplimiento del cambio de personal desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas citadas.

- h. El Cocontratante deberá contratar un seguro sobre los riesgos y accidentes del trabajo, sobre la totalidad del personal afectado, que cubra incapacidad parcial y total permanente e incapacidad temporal, conforme la normativa vigente, incluyendo la opción de

responsabilidad civil patronal. Ello, en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre riesgos del trabajo N° 24.557. El contrato de A.R.T. deberá incluir “cláusula de no repetición” a favor del IOSFA.

ARTÍCULO 34. FACILITACIÓN, USO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES DEL IOSFA.

Cuando el IOSFA facilite al Cocontratante, instalaciones y/o herramientas, deberán:

- a. Ser sometidos a mantenimiento preventivo y restaurativo en el caso de roturas o fallas.
- b. Ser devueltos a la conclusión de la relación contractual, en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- c. Serán entregados bajo inventario que contendrá datos de catalogación que aseguren la indudable identificación de los mismos y valorización de cada uno al momento de la entrega.

ARTÍCULO 35. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 36. ERRORES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista será responsable de la correcta interpretación de la documentación que integra la contratación, la que será consignada en el Acta de Inicio de Obra, y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución de la obra, hasta su recepción definitiva. Si el contratista advirtiera circunstancias no previstas durante la ejecución de la obra, estas deberán ser comunicadas por medio fehaciente al IOSFA en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que el contratista tomara conocimiento de las nuevas disposiciones en la materia.

La falta de notificación en el término indicado, hará responsable al contratista por los perjuicios que dicho incumplimiento hubiera ocasionado al IOSFA.

ARTÍCULO 37. RESPONSABLE TÉCNICO.

El IOSFA, a través de la Gerencia General, designará a un responsable técnico para la dirección e inspección de la obra. Éste será el responsable directo de supervisar la ejecución de los trabajos, los materiales y equipos empleados, conforme la documentación que integra la contratación.

ARTÍCULO 38. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:

- a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al

- proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.
- b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.
 - c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
 - d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
 - e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
 - f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO 39. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 40. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (LEY 27.437 – LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES).

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional de conformidad con lo previsto en la Ley 27.437.

ARTÍCULO 42. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Doctor Darío Hugo Díaz Pérez
Vocales del Directorio	General de Brigada Pedro Abregú
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) VGM Luis Pucheta
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Daniel Giménez
Vocales del Directorio	Comandante General Roberto Caserotto
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	Coronel (R) Oscar Pros
Comisión Evaluadora	Doctor Guillermo Luis Guido Seggiaro
Comisión Evaluadora	Carlos Gustavo Paisan
Comisión Evaluadora	Contador Alexis Darío Ferreyra

ARTÍCULO 43. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta y sus accesorios.
- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 44. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación del pago.
- Memoria Descriptiva Nro 03/2023.
- Anexo 1 – Aspectos Relacionados al Control y Ejecución de la Obra.
- Anexo 2 – Documentación Técnica a Presentar con la Oferta.
- Anexo 3 – Certificado de Visita.
- Anexo 4 – Documentación Técnica a Presentar previo Inicio de Obra.
- Planos –Sala de Maquina Planta Subsuelo
- Planos-Cocina e Instalaciones
- Planos-Instalación Contra Incendios planta Baja Sector A y B
- Planos-Instalación Contra Incendios Subsuelo Sector A y B.
- Planos-Instalación Contra Incendios Planta 1º Piso Sector A.

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

Razón Social o nombre completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*”.

Lugar y fecha:



IOSFA
Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

MEMORIA DESCRIPTIVA Nro. 03/2023.

**REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS DEL
HOTEL "ANTARTIDA" (UTYRHA)**

DE APLICACIÓN: "HOTEL ANTÁRTIDA"

UBICACIÓN: UBICADO EN MICRO CENTRO, AV. PEDRO LURO 2156, MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La propuesta comprende la provisión por parte del adjudicatario, del equipamiento, materiales y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de la obra, en la cual se realizará Reacondicionamiento integral y modernización de DOS (2) ascensores de servicio del Hotel "ANTARTIDA", Modificación y modernización en el sistema de la producción de agua caliente, Reparación integral de piso, cocina y daños estructurales en el subsuelo y Provisión, instalación, programación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección y aviso temprano de incendio, debiendo quedar en perfecto estado y funcionamiento normal, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y las reglas del buen arte, los trabajos deberán ejecutarse sin entorpecer el funcionamiento del HOTEL.

Las medidas finales serán determinadas en obra, y corroboradas y aprobadas por la inspección de obra antes de ejecutar los trabajos, los materiales serán adecuados a la disponibilidad de compra en el momento de la obra

Las tareas necesarias para llevar a cabo dicha reforma serán las siguientes:

- a) Trabajos preliminares
- b) **Modificación y modernización en el sistema de la producción de agua caliente**
 - Caldera principal
 - Caldera auxiliar

Reemplazo de los serpentines actualmente instalados dentro de los tanques intermediarios por nuevos.

Realizar las pruebas hidráulicas necesarias, la puesta en marcha y prueba de funcionamiento. El equipo deberá ser entregado en perfecto estado de funcionamiento.

El equipo deberá ser entregado con todos los elementos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento, completando todas las disposiciones reglamentarias vigentes y las reglas del buen arte.

Limpieza de obra

c) **Reparación integral de piso, cocina y daños estructurales en el subsuelo**

Piso de cocina,

Refuerzo estructural hormigón bajo cocina,

Tratamiento recrecido de columna, Refuerzo en vigas con estribos cortados,

Refuerzo bajo losa en cámara desengrasadora.

Limpieza final de Obra

d) **Provisión, instalación, programación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección y aviso temprano de incendio**

Provisión, instalación, programación y puesta en funcionamiento de sistema de detección y aviso temprano contra incendio

Limpieza final de obra

e) **Reacondicionamiento y modernización de los Ascensores:**

Ascensores del Hotel "ANTARTIDA".

Limpieza de obra.

2 **NORMAS, REGLAMENTOS Y PLIEGOS QUE REGIRÁN PARA LA OBRA**

Los trabajos deberán cumplir, en cuanto a ejecución y provisión de materiales, además de lo establecido en esta Memoria Descriptiva y en los planos correspondientes, con los reglamentos cuyas normas regirán para la ejecución de los mismos. Los Oferentes tendrán oportunidad de analizar la documentación y solicitar la aclaración de dudas y/o insuficiencias de la Memoria Descriptiva conforme a los artículos 52 y 53 del Régimen

General de Compras y Contrataciones del IOSFA. Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos en las memorias y planos, el Contratista deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Subgerencia Servicios Generales, en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que el Contratista tomara conocimiento de las nuevas disposiciones en la materia, a efectos de salvar las dificultades que pudieren presentarse, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3 , último párrafo de la presente Memoria Descriptiva.

Los Reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:

- 2.1 De ejecución: Pliego tipo de Especificaciones Técnicas (Cláusulas Particulares) de la Dirección Nacional de Arquitectura (Decreto Ley 31.313/45).
- 2.2 Edilicias: Código de Edificación de la Municipalidad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires y Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.
- 2.3 Instalaciones Eléctricas: Reglamento para Instalaciones eléctricas de la Municipalidad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires y Asociación Argentina de Electrónica Compañía Proveedora de Energía Eléctrica (EDESUR S.A. – EDENOR S.A.) Asociación Electrotécnica Argentina.
- 2.4 Ley Nacional N° 19.587/72 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y Decretos Reglamentarios N° 351/79 y 911/96.
- 2.5 Ley Nacional N° 24.557/95 “Riesgos de Trabajo”.
- 2.6 IRAM: Instituto de Racionalización Argentino de Materiales.
- 2.7 ISO 9001: Organización Internacional de Normalización.
- 2.8 AEA: Asociación Electrotécnica Argentina.
- 2.9 ENRE: Ente Nacional Regulador de la Electricidad.
- 2.10 ERAS: Ente Regulador de Aguas y Saneamiento.
- 2.11 Memoria descriptiva y Planos de la Obra licitada y Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 2.12 En el caso de las Instalaciones Eléctricas, se aplicarán: Reglamento para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas del Ente Nacional de Regulación Eléctrica, Código de Edificación del Municipalidad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires y disposiciones vigentes de las empresas prestatarias del servicio.

- 2.13** En el caso de las Instalaciones Sanitarias se aplicarán: Código de Edificación de la Municipalidad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, empresas prestatarias del servicio.
- 2.14** En el caso de las Instalaciones contra incendio se aplicará el Código de Edificación de la Municipalidad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires y las normativas vigentes de la National Fire Protection Agency.
- 2.15** En el caso de las Instalaciones Termomecánicas se aplicarán las normas, códigos, reglamentaciones y leyes ASHRAE, IRAM, ASME, y el diseño, control y ejecución de los trabajos se hará aplicación de las normas previstas por la marca proveedora de los equipos

El Contratista declara conocer y aceptar, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a los reglamentos nacionales, municipales, de seguridad, etc., vigentes como asimismo a sus similares de todos los entes de Servicios Públicos Nacionales y Privados, como así también de los reglamentos técnicos que sean de aplicación que, si bien no se transcriben, forman parte de esta Memoria Descriptiva.

3. VISITA A OBRA POR PARTE DEL OFERENTE

El Oferente, antes de formular la oferta, deberá constituirse en el lugar de los trabajos a efectos de compenetrarse debidamente de las obras que se licitan, de lunes a viernes de 0800 a 1200 horas, concertando cita previa con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas - Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de acuerdo al siguiente criterio: La visita será coordinada como mínimo con 48 hs. de anticipación, y el límite para efectuarla será de UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.

Subgerencia Servicios Generales.

- Téc. José Luis Corrochano (Unidad Obras e Infraestructura)

Correo electrónico: jose.corrochano@iosfa.gob.ar

- Arq. Griselda Serrano (Unidad Obras e Infraestructura)

Correo electrónico: Griselda.serrano@iosfa.gob.ar

La visita será conducida por el/la profesional Arquitecto/a que designe la Subgerencia Servicios Generales del IOSFA.

La finalidad de la visita es tomar conocimiento del estado del lugar donde deberán realizar los trabajos detallados en la presente memoria.

El Adjudicatario no podrá alegar ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en la que se efectúe la Obra ni aducir desconocimiento de elementos que obstaculicen, impidan, falten, etc., o resulten esenciales para la ejecución del trabajo encomendado, incluso cuando estos no estuvieren detallados en la memoria descriptiva y/o anexos.

Asimismo, todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre los puntos que conforman este documento (Especificación Técnica), deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas - Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de acuerdo al siguiente criterio:

De lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Subgerencia Compras y Contrataciones.

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

No se reconocerán adicionales o demasías por falta de conocimiento de las obras a ejecutar, ya que se entiende que la empresa que cotiza tiene un conocimiento cabal y total de los trabajos a realizar, aunque ellos no estuvieren indicados en la documentación de obra, pero que sean necesarios para la perfecta terminación de la misma.

El Oferente, con la presentación de la oferta, deberá adjuntar la constancia de Visita a Obra.

4 PLAZO DE OBRA

El Plazo Total de Obra será de noventa (90) días corridos, a partir la firma del Acta de Inicio de Obra.

Se tendrá en cuenta tratar de evitar, que los trabajos sean realizados durante los periodos denominados "temporada alta" con el objeto de minimizar interferencias, particularmente en la reparación de los ascensores del Hotel Antártida.

5 INICIO DE OBRA

El Acta de inicio se labrará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra, plazo en el cual el Adjudicatario deberá entregar la

documentación indicada en el Anexo 4 – “Documentación a presentar por el Adjudicatario”.

6 PLANOS QUE REGISTRARÁN PARA LA OBRA:

6.1 Reacondicionamiento y modernización de los Ascensores

-NO APLICA

6.2 Modificación y modernización en el sistema de la producción de agua caliente

-Plano de ubicación en subsuelo de la Sala de Máquinas (caldera a instalar)

6.3 Reparación integral de piso, cocina y daños estructurales en el subsuelo

-REF P4 - Remodelación cocina e instalaciones

6.4 Provisión, instalación, programación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección y aviso temprano de incendio

-Planta baja, sector A y B – Instalación contra incendios

-Planta 1° Sector A - Instalación contra incendios, se utiliza mismo criterio para los pisos 2°,3°,4°,5°,6°,7° y 8°.

-Planta Subsuelo Sector A y B - Instalación contra incendios

7 DOCUMENTACION A PRESENTAR, PLANOS CONFORME A OBRA Y MANUAL DE MANTENIMIENTO

La documentación a presentar por el oferente se detalla en los Anexos que acompañan la presente Memoria Descriptiva.

La documentación conforme a obra se certificará al final, con la presentación de la misma y la recepción provisoria de la totalidad de la obra.

Al final de la obra y como parte integrante del proyecto, el Contratista deberá entregar planos conforme a Obra, representando en forma fidedigna de las obras ejecutadas.

Estos planos serán de suma importancia ya que de ellos se valdrá el personal operador para la operación y mantenimiento, y serán documentos que se utilizarán eventualmente

en el futuro para el desarrollo de eventuales modificaciones o ampliaciones. En los mismos quedaran documentados todas las instalaciones, equipos, llaves artefactos, dimensiones de cañerías, etc. la forma en que las mismas han sido ejecutadas en obra.

Toda la documentación será firmada por el Representante técnico y el matriculador requerido según el caso.

En forma complementaria se entregará un Manual de Mantenimiento debidamente conformado por Rubro de Obra. Dicho manual deberá estructurarse siguiendo el Orden de la planilla de itemizado de la obra, y deberá ser acompañado por las fichas técnicas de la totalidad de los materiales y equipamientos utilizados durante la ejecución de las obras.

8 PERMISOS Y AVISOS DE OBRA

El Contratista realizará las gestiones que correspondan ante los organismos pertinentes.

9 INSPECCIÓN DE OBRA

Las inspecciones de obra serán diarias, la Gerencia General designará un Inspector de Obra.

10 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1 CONDICIONES GENERALES.

Los trabajos a realizar son todos los necesarios para el correcto funcionamiento del Hotel Antártida.

Se deja constancia que los niveles de terminación mencionados en la presente memoria, son los mínimos exigidos. Cualquier modificación al proyecto original que, a juicio del oferente, mejore la calidad de la misma, podrá presentarse como una "oferta alternativa" (Arts 60 Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA), quedando a criterio de la Comisión Evaluadora su aceptación. En caso de no aceptarse la modificación, se exigirá el cumplimiento del nivel exigido o mejor a éste.

10.1.1 La remodelación estará en un todo de acuerdo con las detalladas en la presente MEMORIA DESCRIPTIVA.

10.1.2 Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, según especificaciones y normas detalladas.

10.1.3 El Contratista suministrará los instrumentos necesarios para las distintas mediciones y comprobaciones que requiera la Subgerencia Servicios Generales, durante el desarrollo de las Obras.

10.1.4 Los trabajos deberán ser ejecutados por personal de reconocida competencia. El Contratista deberá realizar todos aquellos trabajos y proveer elementos que, aunque no se detallen o indiquen en la documentación, sean necesarios para la correcta terminación.

10.1.5 Se deberá solucionar cualquier deterioro producido como consecuencia de los trabajos indicados y mantener la limpieza.

10.1.6 Los materiales y artefactos que se retiren y se encuentren en condiciones de reutilización, se ubicarán donde la Subgerencia Servicios Generales, lo disponga.

10.1.7 El resto de los materiales, producto de la demolición, se retirarán de la obra en contenedores, a cargo del Adjudicatario, protegiendo correctamente las instalaciones existentes en el edificio.

10.2 CONDICIONES PARTICULARES.

10.2.1 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.2.1.1 Reacondicionamiento y modernización de los Ascensores

- Control de Maniobras en ascensores N°1 y N°2
- Desmontar los controles actuales.
- Instalar dos nuevos con variador de frecuencia, maniobra selectiva ascendente descendente.
- Máquina en ascensores N°1 y N°2
- Reemplazar las máquinas existentes por nuevas.
- Tablero de Fuerza Motriz en ascensores N°1 y N°2

- Verificar/instalar llave termo magnética de corte general de fuerza motriz de acuerdo a las nuevas máquinas a instalar.
 - Limitador de Velocidad en ascensores N°1 y N°2
 - Cambiar por nuevos.
 - Bastidores en ascensores N°1 y N°2
 - Instalar Bastidores nuevos de coches nuevos y completos con sistema de paracaídas y guidores.
 - Cables viajero de Comando en ascensores N°1 y N°2
 - Instalar los cables viajeros de comando adicionales necesarios para la modernización de los equipos.
 - Botoneras de Cabinas en ascensores N°1 y N°2
 - Instalar nuevas botoneras de cabina con pulsadores de micro movimiento, indicación luminosa, indicadores de posición y dirección de viaje, indicador en braille y sintetizador de voz, con frente de acero inoxidable.
 - Puertas Exteriores
- En ascensor N°1 (grande):
- Verificar normal funcionamiento y reacondicionamiento general de las puertas (vidrios, cerraduras, bisagras y pintura).
- En ascensor N°2 (chico)
- Cambiar la totalidad de las puertas exteriores por nuevas del tipo plegadiza, símil a las puertas interiores.
 - Guidores de Coche en ascensores N°1 y N°2
 - Desmontar los guidores de los coches y, reemplazarlos por nuevos, de similares características.
 - Guidores de Contrapeso en ascensores N°1 y N°2
 - Desmontar los guidores de los contrapesos e instalar nuevos de similares características.
 - Cerraduras de Puertas Exteriores en ascensor N°2
 - Cambiar las cerraduras de acuerdo a las nuevas puertas a instalar.
 - Botoneras de Llamadas en ascensores N°1 y N°2
 - Instalar nuevas botoneras de llamada exterior con señalización luminosa, con frente de acero inoxidable y sistema braille.

- Coche ascensores N°1 y N°2
- Cambiar cabinas por dos nuevas.
- Instalar equipos para iluminación de emergencia y alarma autónoma, reglamentaria en cada una de las cabinas.
- Reemplazar los patines de destrabe y apertura de las puertas exteriores.
- Instalar sensores de peso en la suspensión del coche que al 80% de la carga máxima permitida no atienda las llamadas exteriores y al 110% de la carga máxima permitida, no inicie la marcha.
- Instalar un sintetizador de voz con mensajes de bienvenida, dirección de viaje y anuncio de parada en los pisos y mensaje de despedida.
- Instalación Eléctrica en ascensores N°1 y N°2
- Reemplazar las instalaciones de fuerza motriz, entre los controles de maniobras y el motor de cada máquina y toda la instalación eléctrica fija y los colgantes de manejo.

PLANOS E INFORMES

Finalizado los trabajos indicados, el oferente presentará un informe detallado de los mismos para ser archivados en el IOSFA y en el historial del Hotel. Además, si fuese requerido, para ser presentado ante las autoridades de la municipalidad de General Pueyrredón.

10.2.1.1.1 *Modificación y modernización en el sistema de la producción de agua caliente*

EN LA CALDERA PRINCIPAL

1. Desconexión de cañerías de alimentación y retorno. 2. Desconexión eléctrica. 3. Retiro del quemador instalado y desconexión de las tuberías de gas. 4. Retiro del revestimiento. 5. Desarme para inspección. 6. Verificación del estado de las placas y determinación de las tareas necesarias para su reparación o reemplazo de ser necesario. Esta alternativa debe ser aclarada en la cotización correspondiente. 7. Retiro de los tubos existentes y adecuación de las placas delantera y trasera, para la instalación de nuevos tubos. 8. Provisión de nuevos tubos sin costura del tipo TENARIS o similar, certificados para uso térmico. 9. Soldado de los tubos nuevos a las placas existentes con 2 pasadas,

una de electrodo básico de penetración y una de terminación y sellado. 10. Prueba hidráulica del cuerpo de la caldera a 6 bar de presión durante 24 horas. 11. Reparación del hormigón refractario de la puerta de la caldera. 12. Repintado del cuerpo de la caldera con convertidor de óxido. 13. Colocación del revestimiento, cambiando la fibra aislante por otra nueva del tipo de alta densidad. 14. Reconexión de la instalación eléctrica. 15. Montaje del quemador. 16. Reconexión de las tuberías de gas. 17. Reconexión de tuberías de distribución de agua caliente y de retorno. 18. Puesta en marcha y regulación.

EN LA CALDERA AUXILIAR

1. Retiro del quemador existente y su placa de montaje. 2. Provisión de un quemador a gas natural totalmente automático de 250.000 Kcal/hora marca EQA o similar, con control electrónico de llama, encendido automático, forzador de aire con motor acoplado, válvulas solenoide, manómetros y filtros de gas. 3. Conexión de gas al quemador colocando una válvula de corte tipo aprobada. 4. Limpieza de los tubos de la caldera con cepillos. 5. Cambio de termostato de seguridad y termómetro. 6. Provisión y colocación de una nueva válvula de seguridad de tipo resorte. 7. Puesta en marcha y regulación del sistema.

REEMPLAZO DE LOS SERPENTINES ACTUALMENTE INSTALADOS DENTRO DE LOS TANQUES INTERMEDIARIOS, POR NUEVOS

Dada la fuerte incrustación que actualmente tienen los serpentines de los tanques intermediarios, no se puede lograr el rendimiento deseado para el sistema de calentamiento de agua.

La limpieza mecánica de los serpentines no es aconsejable, pues normalmente en esta acción se terminan dañando los tubos de cobre, que con el objeto de facilitar la rápida transmisión de calor, poseen paredes muy finas. La limpieza química por inmersión con agentes químicos a base de ácidos, tampoco se aconseja dado que la porosidad en las paredes de los tubos los tornan más proclives a la formación prematura del sarro. Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se propone como mejor alternativa el reemplazo de los serpentines actuales para lo cual se deberán realizar las siguientes tareas:

1. Vaciado de tanques intermediarios haciendo la maniobra de forma tal que no se interrumpa el servicio de agua.
2. Retiro de los serpentines existentes.
3. Provisión e instalación de tres serpentines nuevos fabricados con caño de cobre reforzado de 1" 3/8 pulgadas.
4. Limpieza y rectificado de superficie de apoyo de las tapas de acceso y tratamiento con epoxi sanitario de la superficie rectificada.
5. Reemplazo de los accesorios de conexión tales como uniones doble y bridas.
6. Reemplazo de juntas de tapa de acceso y bulones de acero con tuercas/arandelas.
7. Finalizado el montaje de los nuevos serpentines se realizará la prueba del sistema.

NOTA: El sistema de calefacción del sector "A" del Hotel Antártida, cuenta actualmente con calefactores ubicados en cada habitación alimentados con agua caliente producida por las calderetas situadas en cada piso. Dado que las mismas deberán próximamente ser retiradas ya que por su ubicación no cumplen con las normas reglamentarias en vigor, el oferente deberá tener en cuenta, en el momento de hacer modificaciones, que la provisión de agua para el servicio de calefacción, pueda ser suministrada directamente por las calderas principal y/o auxiliar.

PLANOS E INFORMES

Finalizado los trabajos indicados, el oferente presentará un informe detallado de los mismos para ser archivados en el IOSFA y en el historial del Hotel. Además, si fuese requerido, para ser presentado ante las autoridades de la municipalidad de General Pueyrredón.

10.2.1.1.2 Reparación en sector de piso de cocina y daños estructurales del subsuelo frente a escalera

PISO DE COCINA:

Se deberán desmontar todos los artefactos de la cocina con sus conexiones, que se consideren necesarios para poder realizar el trabajo en el piso sin inconvenientes.

Se depositarán transitoriamente, en un sector que determine el personal del Hotel, próximo a la cocina. Asimismo, se retirarán las tuberías de desagües a reemplazar.

Al finalizar el trabajo, los artefactos se volverán a ubicar en la cocina haciendo las conexiones correspondientes para su normal uso.

Se deberá prestar especial atención con las cañerías de agua, cañería eléctrica y especialmente con las tuberías de gas que se encuentre en el piso existente. Se determinará su reemplazo por nuevas, de acuerdo a las normas en vigor, manteniendo la misma posición o modificándolas según surja del estudio, para el logro de un adecuado y seguro servicio de los artefactos-

Se retirará el piso existente, luego la carpeta cementicia y posteriormente el contrapiso para llegar hasta la superficie de la losa de hormigón (el desarrollo es de aproximadamente 191 m² con un espesor a demoler y retirar de 18 cms. según cateo realizado). Los escombros resultantes serán depositados en contenedores para su posterior traslado. (Ver Plano REF P4)

Se efectuará un hidrolavado a alta presión para generar la limpieza y eliminación de restos de materiales extraños. Así se tendrá la oportunidad de observar y detectar probables fisuras en la losa de hormigón las que serán impermeabilizadas de la siguiente manera:

-Mediante amoladoras y discos diamantados, se abrirán las fisuras en forma de canaleta en una sección de 6 x 6 mm.

-Se eliminará por aspiración el polvillo resultante y se secará con aire caliente su interior.

-Se aplicará la imprimación a base de poliuretano con el producto "SIKA PRIMER" o similar (*1).

-Se sellará e impermeabilizará las fisuras con la masilla elástica a base de poliuretano "SIKAFLEX 11 FC" o similar (*2).

-Se aplicará una barrera de vapor, mediante la colocación de dos manos o capas de pintura asfáltica vehiculizada en solventes "INERTOL ASFÁLTICO SIKA" o similar (*3).

-Se aplicará a manera de una primera barrera impermeable, la membrana asfáltica de 4 mm. de espesor, "ORMIFLEX" con geotextil expuesto o similar (*4). Sus uniones o solapes entre rollos serán de 8 cms. La membrana será totalmente adherida al sustrato y el método de aplicación será por fusión con llama directa.

- Colocadas las nuevas cañerías o conductos de evacuación, se construirá el nuevo contrapiso que otorgará las pendientes correctas hacia los desagües.
- Una vez fraguado el contrapiso, se le aplicará un puente de adherencia mediante una lechada cementicia formada por cemento, arena y "SIKA LATEX" o similar (*5).
- Esta carpeta cementicia sobre el contrapiso tendrá un espesor medio de 2,5 cms. y estará constituida por cemento y arena.
- La terminación será mediante fratasado y posterior filtrado, dejando una superficie lisa, pareja, sana, con sus ángulos redondeados y babetas perimetrales con una altura superior al nivel de piso terminado.
- Fraguada y endurecida la carpeta cementicia, se le aplicarán dos manos de pintura asfáltica vehiculizada en solventes "INERTOL ASFÁLTICO SIKA" o similar.
- Transcurridas 24 horas, se aplicará la Membrana Asfáltica marca "ORMIFLEX", de 4 mm. de espesor con manto de geotextil en su cara superior.
- Las distintas uniones ente bordes, serán solapadas 8 cms.
- La membrana se colocará totalmente adherida al sustrato.
- Se efectuará una prueba hidráulica con el objetivo de verificar la absoluta estanqueidad al paso de agua, es decir, se inundará la zona impermeabilizada por 48 horas. Verificada la eficacia del tratamiento, se aplicará sobre la misma a manera de protección una carpeta cementicia de 3,5 a 4 cms. de espesor constituida por cemento, arena y piedra granza. La terminación será mediante fratasado manual, quedando lista la superficie para recibir el tratamiento final (mortero de 4 mm. a base de poliuretano, con color resistente a pisos de cocinas).

Terminación de superficie en piso de cocina:

Imprimación: Se aplicará a manera de imprimación el producto de resina epoxi "SIKAFLOOR 156" sembrado a saturación con "SIKAFLOOR CARGA ANTIDERRAPANTE" o similar (*6), consiguiendo una superficie con el anclaje adecuado para recibir el mortero de terminación.

Terminación del piso: Mediante el mortero "SIKAFLOOR 21 N PURCEM" con color, o similar (*7), a base de Poliuretano modificado con cementos y agregados, autonivelantes

de alta resistencia, con terminación de suave texturado, que otorga una media resistencia al deslizamiento.

El espesor que se aplicará será de 5 mm y la habilitación, siempre que se logre una temperatura entre 20 °C a 25 °C ambiente como del sustrato, será entre los 3 a 4 días de aplicado.

Reemplazo de cañerías de desagüe en cocina:

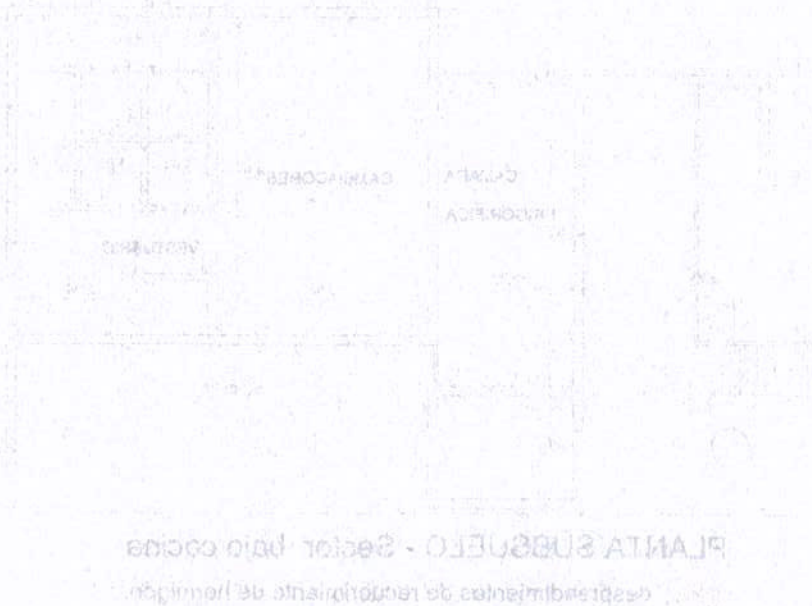
Se realizarán bajo losa con el sistema de desagües Tipo "ACUSTIK" o similar (*8).

Se retirarán todas las cañerías de hierro fundido.

Se realizarán las rejillas de desagües para limpieza del piso de la cocina, duplicando la cantidad de piletas de patio (Ver Plano REF P4), y se colocarán **canastos cribados** en chapa perforada de acero inoxidable sobre cada pileta, para retener el material orgánico.

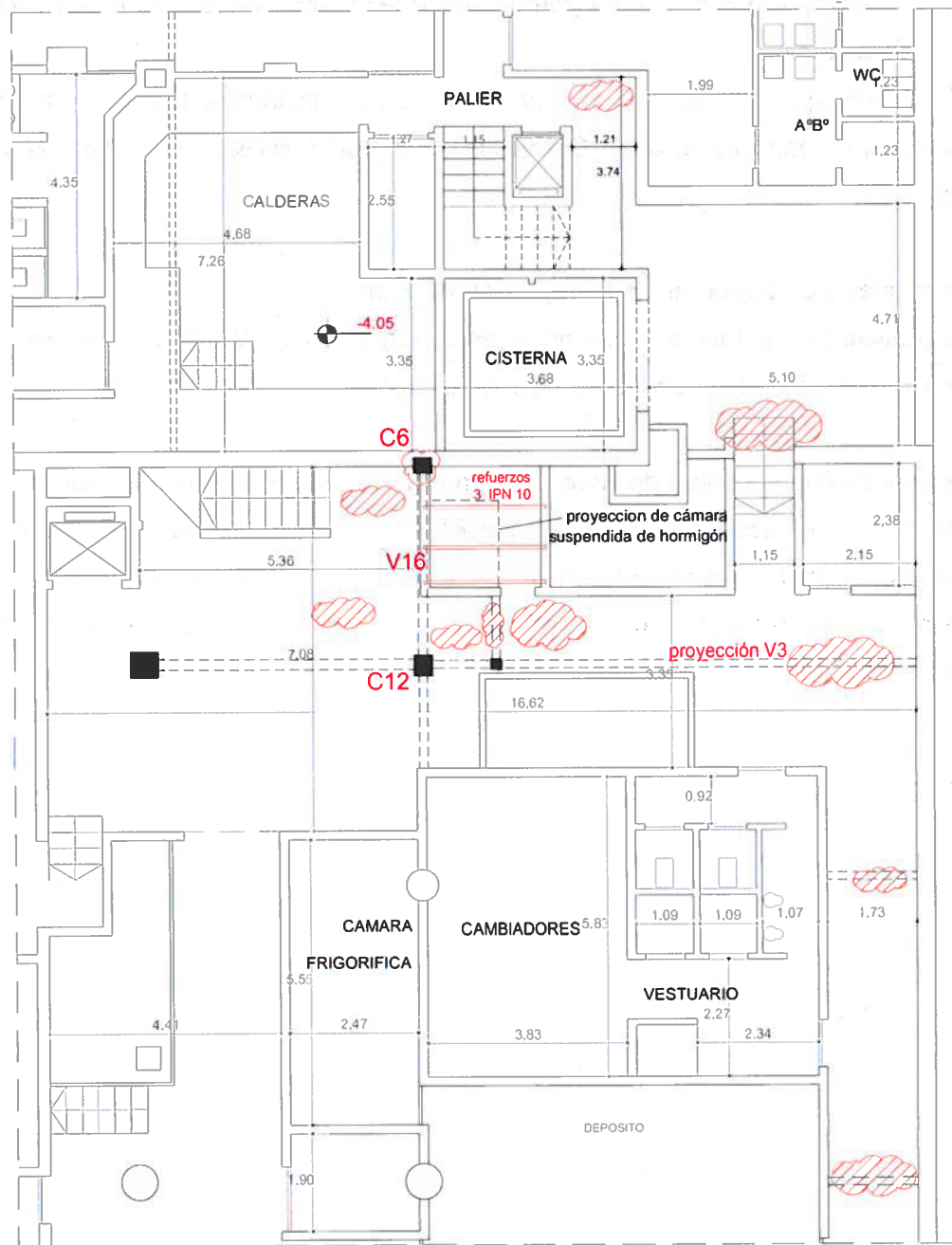
Se reutilizarán las rejillas existentes, se arenarán y pintarán al horno color negro.

Se colocarán caños cámaras en las bajadas para permitir el acceso de mantenimiento.



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located on the left side of the page.

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located on the right side of the page.



PLANTA SUBSUELO - Sector bajo cocina

 desprendimientos de recubrimiento de hormigón.

REFUERZO ESTRUCTURAL HORMIGÓN BAJO COCINA

Áreas atacadas por corrosión:

Mediante picado manual se eliminará todo el hormigón de las zonas afectadas hasta llegar a las armaduras. El escombros resultante será depositado en contenedores para su posterior traslado.

Limpieza de las armaduras:

Se efectuará utilizando amoladoras y discos de acero trenzado.

Si se observaran que alguna/s barras de acero, han disminuido por la corrosión más del 20 % de su sección original, serán reemplazadas por nuevas. Se adosarán al hormigón y empalme con las existentes mediante el mortero adhesivo epoxi "SIKADUR 31" o similar (*9), cumpliendo con las normativas que establece el CIRSOC para estos puntuales trabajos.

Protección de las armaduras:

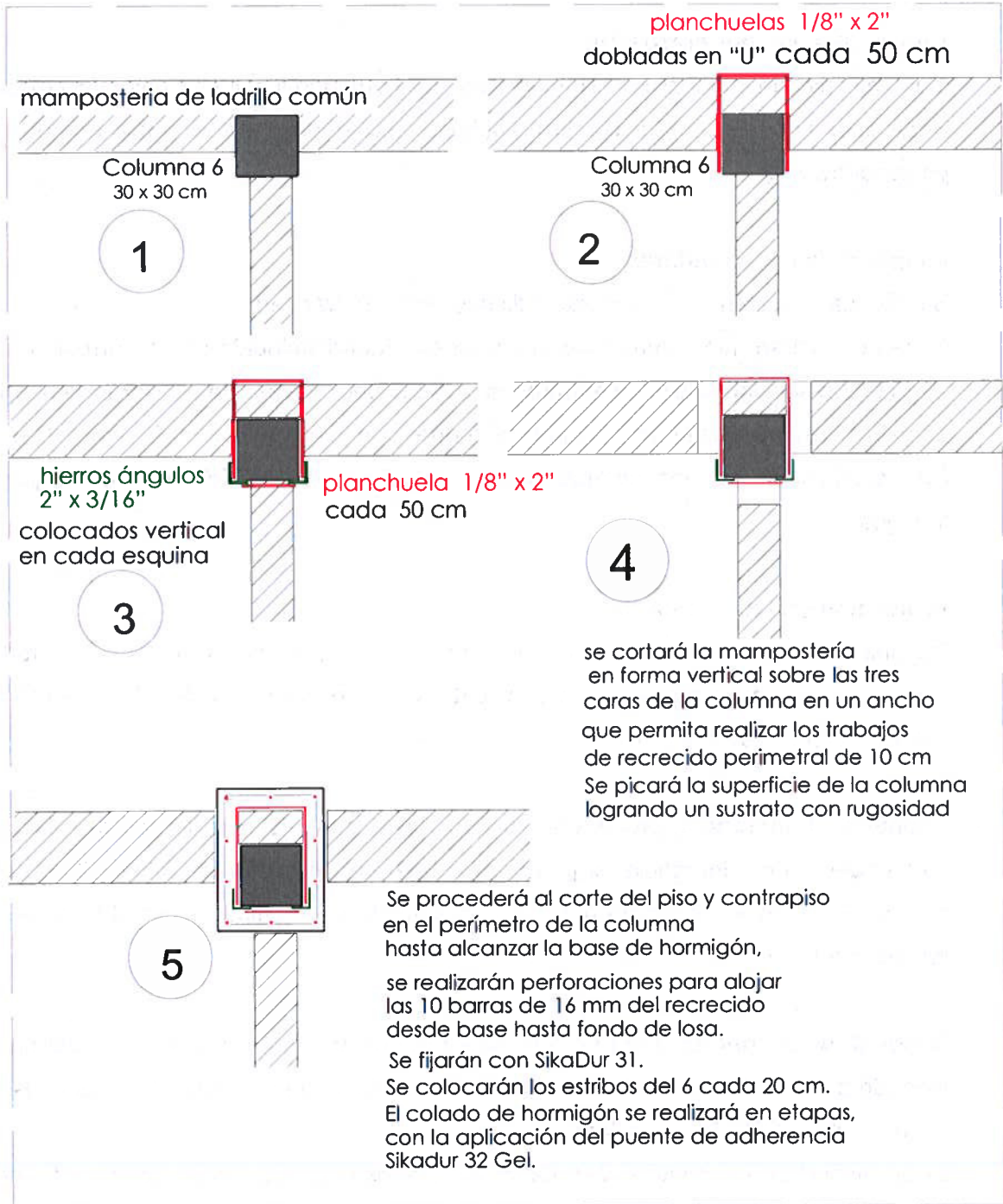
Después de la limpieza se aplicará un tratamiento de protección mediante el producto a base de cementos, resinas epoxis e inhibidores de corrosión "SIKA TOP 110 ARMATEC 110 EPOCEM" o similar (*10).

Puente de adherencia: preparada eficazmente la superficie, se le aplicará a la misma como puente de adherencia, el producto a base de resina epoxi "SIKADUR 32 GEL" o similar (*11) con el objeto de unir monolíticamente el hormigón existente con el nuevo relleno a colocar.

Reconstitución del hormigón: se colocará el nuevo relleno o reemplazo del hormigón extraído por picado, mediante el mortero cementicio listo para usar, de altas resistencias "SIKA MONOTOP 615" o similar (*12).

La terminación de superficie, respetando los planos originales, será mediante fratasado y posterior filtrado, dejando la misma, lista para ser pintada.

TRATAMIENTO RECRECIDO DE COLUMNA



Zunchado provisorio de la columna:

Como la misma quedará sujeta lateralmente por muros de ladrillos comunes, el primer trabajo será el de un zunchado provisorio.

Para realizar el zunchado provisorio de la columna, se fijarán ángulos metálicos de 2" x 3/16", colocados verticalmente en cada esquina o ángulo de la columna.

Estos ángulos serán fijados o vinculados entre sí mediante la colocación de planchuelas de hierro de 1/ 8" x 2" soldadas eléctricamente en su unión.

La distancia entre estas planchuelas será de 50 cms. y para poder lograr cubrir el perímetro de la columna, se deberán ejecutar primero cortes en los dos muros de ladrillos que convergen y se unen a la columna, cada 50 cms. de distancia, para permitir el pasaje de las planchuelas.

Apuntalamiento:

A manera de protección, se apuntalará alrededor de la columna, empleando perfiles doble T, para permitir retirar las bandejas portacables, como así también los caños de desagüe para acceder con facilidad al perímetro de la columna.

Liberar a la columna del encuentro con mampostería:

Con el objetivo de poder trabajar en el recrecido de la columna, se cortarán los muros en el encuentro con la misma, generando el espacio suficiente para realizar los trabajos.

Preparación de la superficie de la columna:

Mediante cuidadoso picado manual, se eliminará de la superficie de la columna todo resto de material desprendible, laminado y/o fisurado, logrando además la rugosidad necesaria para un eficaz anclaje posterior.

A nivel de piso alrededor de la columna, se eliminará por picado todo el relleno (piso, contrapiso, etc.) hasta llegar a la base de hormigón armado de la misma.

Colocación de nuevas barras de acero para el recrecido de la columna:

En la base de hormigón, se practicarán orificios con el objeto de alojar y fijar las nuevas barras de acero principales para el recrecido de la columna.

El anclaje de las barras al hormigón será mediante mortero adhesivo de base epoxi "SIKADUR 31" o similar.

La profundidad y diámetros de los orificios estarán calculados para recibir a las barras de la nueva armadura con diámetros de 16 mm. El desarrollo de estas nuevas barras será desde el anclaje en la base hasta el fondo de la losa de hormigón correspondiente al piso de cocina.

Estas nuevas barras serán estribadas mediante barras de acero de 6 mm. de diámetro colocadas cada 20 cms. de distancia.

Hormigonado del recrecido de la columna:

Una vez conformado el correspondiente encofrado, se llenará con hormigón de 350 kgrs. de cemento/m³, con la incorporación del aditivo "SIKACRETE PLUS" o similar, en dos etapas (*13), para generar una mayor eficacia en las tareas, sobre todo en la aplicación del puente de adherencia para mancomunar monolíticamente el hormigón existente con el nuevo (recrecido) mediante la resina epoxi "SIKADUR 32 GEL" o similar.

REFUERZO EN VIGAS CON ESTRIBOS CORTADOS

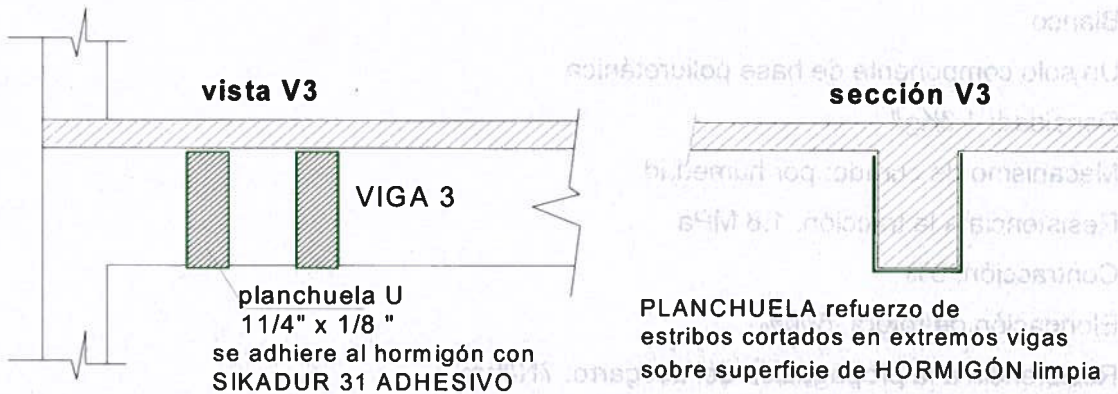
(vista V3 -viga 3- y otras que manifiesten la misma patología).

Dado que las vigas han sufrido un severo ataque de corrosión, el procedimiento de reconstitución o saneamiento del hormigón, será el mismo que se describió en la presente respecto al punto "**Áreas atacadas por corrosión**". En el caso de estribos cortados, se reemplazarán éstos, por planchuelas en forma de "U" de 11/4 x 1/8" adaptadas a la geometría de las vigas.

La superficie del hormigón deberá estar convenientemente acondicionada para recibir a las planchuelas (plana y libre de polvo).

Acondicionado el hormigón, se eliminará por picado las superficies débiles, desprendibles, etc., hasta lograr un sustrato sano y fuerte.

Los nuevos estribos serán adheridos al hormigón mediante el mortero adhesivo epoxi "SIKADUR 31" o similar.



REFUERZO BAJO LOSA EN CÁMARA DESENGRASADORA

Como refuerzo a la losa que se encuentra muy atacada por corrosión, se colocarán tres perfiles IPN 100 apoyados en todo el espesor del muro.

La fijación será mediante un mortero cementicio formado por: cemento, arena de río y "SIKA LATEX" o similar en el agua de mezcla.

Obtenida la seguridad estructural, se procederá al saneamiento o reconstitución del hormigón severamente atacado por corrosión según lo descrito anteriormente como punto "Áreas atacadas por corrosión".

La terminación de superficie será mediante fratasado y posterior filtrado.

NOTA: Finalizados los trabajos indicados anteriormente, se rearmará la cocina con todas las conexiones para su correcto funcionamiento, debiendo dejar todas superficies de las áreas afectadas lisas y pintadas todas con látex para interior fondo y dos manos.

CARACTERÍSTICAS DE ALGUNOS DE LOS MATERIALES

(*1) SIKA PRIMER:

Incoloro

Un solo componente de base poliuretánica

Densidad: 1.00 Kg/l

Viscosidad: 10 mPa*s 23°C y 50% H.R.

Contenido de sólidos: 30%

(*2) SIKAFLEX 11 FC

Blanco

Un solo componente de base poliuretánica

Densidad: 1.3Kg/l

Mecanismo de curado: por humedad

Resistencia a la tracción: 1.8 MPa

Contracción: 5%

Elongación de rotura: 500%

Resistencia a la propagación del desgarro: 7N/mm

Temperatura transición vítrea: -45°C

Resistencia térmica: 90°C

Curado final: 3 a 5 días

(*3) INERTOL ASFÁLTICO SIKA

Negro

Densidad: 0.90Kg/l a 20° c

Impermeable al vapor de agua

Adhesión sobre sustratos secos o húmedos: debe aplicarse solo sobre sustratos secos.

(*4) ORMIFLEX con geotextil expuesto

Espesor total de la membrana IRAM 1577-1 4mm ± 10%

Masa de geotextil de poliéster IRAM 1577-3 150 gr/m²

Contenido de cargas minerales IRAM 1577-3 < 25%

Resistencia a la tracción (*) NBR 9952 3 445N/5cm

Elongación a la tracción (*) NBR 9952 3 30%

Resistencia al calor IRAM 6693 Ni flujo, ni ampollas

Alargamiento por calor IRAM 6693 Máx. 2mm

Plegado a baja temperatura (0°C) IRAM 1577-4 Ninguna alteración

(*5) SIKA LATEX

Base química Emulsión acuosa a base de resinas sintéticas.

Densidad (a 20°C): 1,015 kg/lt.

Propiedades Físicas / Mecánicas Ensayos De resistencia a la flexión y compresión en morteros CPN 40 1:3, para dilución de uso Agua: SikaLatex® = 1:1 Método de ensayo: Norma IRAM 1622 Temperatura ambiente: 23°C. SikaLatex® Control Con SikaLatex® Solución/cemento 0,500 0,450 Consistencia (IRAM 1570) 105% 115% Resist. Flexión 3

días (Mpa) 4,60 6,15 Resist. Flexión 7 días (Mpa) 6,00 7,50 Resist. Flexión 28 días (Mpa) 7,50 10,40 Resist. Compresión 3 días (Mpa) 25,30 33,00 Resist. Compresión 7 días (Mpa) 31,00 39,50 Resist. Compresión 28 días (Mpa) 37,50 43,50

(*6) SIKAFLOOR 156

Densidad Comp. A: ~ 1,10 kg/l Comp. B: ~ 1,02 kg/l

Resina mezclada: ~ 1,1 kg/l (DIN EN ISO 2811-1) Datos medidos a + 23°C Contenido en sólidos ~ 100% (en volumen) / ~ 100% (en peso) Propiedades Mecánicas/Físicas

Resistencia a compresión Mortero: ~ 55 N/mm² (30 días /+ 23°C/ 50% h.r.) (EN 196 - 1)

Mortero de recrecido; SR-156 mezclado en proporción 1:10 con arena de cuarzo, mencionada abajo. Resistencia a flexión Mortero: ~ 15 N/mm² (30 días /+ 23°C/ 50% h.r.)

(EN 196 - 1) Mortero de recrecido; SR-156 mezclado en proporción 1:10 con arena de cuarzo, mencionada abajo Adherencia > 1.5 N/mm² (rotura del hormigón) (EN 4624)

Dureza Shore D 83 (7días /+ 23°C / 50% h.r) (DIN 53 505)

Resistencia térmica Exposición* Calor Seco Permanente + 50°C Corto plazo Máx. 7 días

+ 80°C Corto plazo Máx.12 horas + 100°C Calor húmedo* a corto plazo hasta + 80°C sólo para exposiciones ocasionales (limpieza al vapor, etc.) *Sin ataque químico ni mecánico

simultáneo USGBC Calificación LEED Sikafloor®-156 cumple con los requisitos del LEED

EQ Crédito 4.2.: Material de Bajas emisiones: Pinturas y Revestimientos. SCAQMD

Método 304-91 Contenido en VOC

(*7) SIKAFLOOR 21 N PURCEM

Base Química Poliuretano, cemento, agregados y fillers activos

Densidad Parte A: ~ 1.07 kg/l (a +20°C) (EN ISO 2811-1) Parte B: ~1.24 kg/l (a +20°C) &

(ASTM C 905) Parte C: 1.48 kg/l (a +20°C) Parte A+B+C mezcladas: 1.93 kg/l±0.03 (a +20°C)

Absorción Capilar Permeabilidad al agua: 0,016 kg/m² h 0.5 (EN 1062-3)

Espesor de película 4.5 mm min. / 6 mm máx. Coeficiente de Expansión Térmica $\alpha \approx 1.5 \times 10^{-5}$ por °C (ASTM E 381, ASTM D-696, ISO 11359) (rango de temperatura: -20°C a +60°C)

Absorción de agua 0.18% (ASTM C 413)

Permeabilidad Al vapor de agua: 0.115 g/h/m² (ASTM E-96) (4.8 mm) Resistencia al fuego Clase B(fl) S1 (BS EN 13501-1)

Temperatura de Servicio El producto es adecuado para ser usado cuando es expuesto a temperatura continua, húmedo o seco, de hasta +120°C. La temperatura mínima de servicio es -40°C a 6 mm y -20°C a 4.5 mm.

(*8) Desagües Tipo "ACUSTIK"

Densidad por metro cúbico : 1,5 grs./cm³-DIN 53479

Expansión a la rotura 50%

Resistencia a la tracción 18 N / mm²

Resistencia al fuego

(*9) SIKADUR 31

Base química Resina epóxica

Densidad 1,90 ± 0,1 kg/l (mezcla A+ B) (a 23°C)

Descuelgue En aplicación vertical no escurre hasta los 15mm de espesor. (Según EN 1799)

Espesor de capa 30 mm máximo Cuando se utilizan varias unidades, una tras otra.

Expansión Térmica Coeficiente W: 5,9 x 10⁻⁵ por °C (Rango de temperatura +23°C a +60°C) (Según EN 1770)

Estabilidad Térmica Temperatura de deformación por calor (HDT): (Según ISO 75) HDT=+49°C (7 días / +23°C) espesor de 10 mm

Resistencia a la Compresión (Según DIN EN 196) Tiempo de curado +10°C +23°C +30°C
1 Día 25 – 35 N/mm² 45 – 55 N/mm² 50 – 60 N/mm² 3 Días 40 – 50 N/mm² 55 – 65 N/mm² 60 – 70 N/mm² 7 Días 50 – 60 N/mm² 60 – 70 N/mm² 60 – 70 N/mm²

Resistencia a la Flexión (Según DIN EN 196) Tiempo de curado +10°C +23°C +30°C 1 Día 11 – 17 N/mm² 20 – 30 N/mm² 20 – 30 N/mm² 3 Días 20 – 30 N/mm² 25 – 35 N/mm² 25 – 35 N/mm² 7 Días 25 – 35 N/mm² 30 – 40 N/mm² 30 – 40 N/mm²

Resistencia a la Tracción (Según ISO 527) Tiempo de curado +10°C +23°C +30°C 1 Día 2 – 6 N/mm² 6 – 10 N/mm² 9 – 15 N/mm² 3 Días 9 – 15 N/mm² 17 – 23 N/mm² 17 – 23 N/mm² 7 Días 14 – 20 N/mm² 18 – 24 N/mm² 19 – 25 N/mm²

Módulo de Elasticidad (E) Tracción: ~ 5000 N/mm² (14 días a +23°C) (Según ISO 527)

Compresión: ~ 4600 N/mm² (14 días a +23°C) (Según ASTM D695)

(*10) SIKA TOP 110 ARMATEC 110 EPOCEM

Base Química Cemento Portland, resina epoxi, agregados seleccionados y aditivos

Densidad A+B+C mezclado: ~ 2.0 kg/l (a +23°C) (EN 1770)

Coeficiente de Expansión Térmica $18 \times 10^{-6} \text{ m}/(\text{m} \times ^\circ\text{C})$

Coeficiente de Difusión de CO_2 dióxido de carbono ($\text{CO}_2 \sim 40.000 \mu$

Resistencia a la difusión del vapor de agua $\text{H}_2\text{O} \sim 700 \mu$

Propiedades Mecánicas / Físicas + 20°C en condiciones de laboratorio

Tensión de adherencia $> 1.5 \text{ N}/\text{mm}^2$ luego de 28 días

Resistencia al corte $\sim 16 \text{ N}/\text{mm}^2$ (tiempo de espera 2 horas)

Resistencia a la compresión $40 \text{ N}/\text{mm}^2$ (28 días)

Resistencia a la flexotracción $10 \text{ N}/\text{mm}^2$ (28 días)

(*11) SIKADUR 32 GEL

Base química Resinas epóxicas seleccionadas.

Densidad $1,6 \text{ Kg}/\text{dm}^3$

Resistencia a la compresión (Según ASTM D 695) 1 día 75 Mpa 10 días 90 Mpa

Resistencia a la Flexión (Según ASTM C580) 10 días 34 Mpa

Resistencia a la Tracción Fuerza de arrancamiento de anclaje en hormigón H25 (Fe A63 -

$42 \text{ H } \varnothing 12 \text{ mm. L}=12\text{cm}$): 6.000 kgf

Adherencia (ASTM C 882) $> 13 \text{ Mpa}$

Pot-life a 20°C Juego de 1 Kg - 35 minutos Juego de 5 Kg - 30 minutos

(*12) SIKA MONOTOP 615

Base química Cemento, áridos seleccionados, aditivos especiales y agregados. Densidad

$\sim 1,9 \pm 0,1 \text{ Kg}/\text{l}$ – (densidad del mortero fresco)

Espesor de capa Entre 5 mm y 20 mm Absorción por capilaridad $0,5 \%$ (4 cm carga de agua, 7 días)

Resistencia a la compresión (Según IRAM 1622 / $+20^\circ\text{C}$) 1 día $\sim 24,5 \text{ Mpa}$ 3 días ~ 30

Mpa 7 días $\sim 34 \text{ Mpa}$ 28 días $\sim 36,5 \text{ Mpa}$

Resistencia de adherencia por tracción al hormigón 7 días: $1,40 \text{ Mpa}$ (se produce la falla

del sustrato de hormigón) (método Pull-Off) 28 días: $1,55 \text{ Mpa}$ (se produce la falla del

sustrato de hormigón) (método Pull-Off)

(*13) SIKACRETE PLUS

Densidad (a 20°C): $1,11 \text{ kg}/\text{l}$

PH $6 - 8$

Ensayos de Tiempos de Fraguado y Resistencias a Compresión:

Hormigón con 300 Kg. de cemento CPN 40

Dosis = 0,65% Reducción de agua: 8,0%

temperatura de ensayo: 23° C

Normas de ensayo: IRAM 1536 / 1546 / 1662

	Patrón	Con Sikacrete® Plus
Asentamiento	8.5	8
Tiempo Inicial fraguado (h.)	4h 15'	4h 45'
Tiempo final fraguado (h.)	7h	7hs 40
Relación A/C	0.56	0.52

La reparación en los trabajos a realizar estará en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en la presente MEMORIA DESCRIPTIVA. Se deja constancia que los niveles de terminación mencionados en la presente memoria, son los mínimos exigidos. Cualquier modificación al proyecto original, que a juicio del oferente, mejore la calidad de la misma, deberá ser presentada en la oferta, quedando a criterio del IOSFA su aceptación. En caso de no aceptarse la modificación, se exigirá el cumplimiento del nivel exigido o similar a éste.

10.2.1.1.3 Provisión, instalación, programación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección y aviso temprano de incendio

PROVISIÓN DE:

1- Un panel de incendio inteligente con display LCD de aproximadamente 80 caracteres, cantidad uno (1), con características similares y no inferior al modelo Fires Lite -Honeywell con lazo analógico direccionable y capacidad no menor a 200 dispositivos con la posibilidad de incrementarse hasta 500. El mismo debe incluir la opción de una conexión IP para monitorear y controlar la central desde la red de Ethernet local o desde internet. Tendrá un software para poder visualizar los elementos de detección en forma activa desde los planos cargados en una PC. Estará de acuerdo a la normativa NFPA 72 o "EN 54" y certificada por un laboratorio independiente (ejemplo UL, FM, VDS, LPCB) o tener las declaraciones de Conformidad y de Desempeño de acuerdo a la normativa "EN 54"

- 2- Un anunciador remoto con display LCD Certificado por un laboratorio independiente (ejemplo UL, FM, VDS, LPCB) cantidad uno (1) compatible con la central a proveer.
- 3- Estación de llamada inteligente de doble acción con llave de restablecimiento, (pulsador para incendio) con módulo direccionable dentro del pulsador y terminal de conexión, Certificada por un laboratorio independiente (ejemplo UL, FM, VDS, LPCB) cantidad dieciocho (18) compatibles con la central a proveer.
- 4- Detector fotoeléctrico de humo direccionable de bajo perfil certificado por un laboratorio independiente (ejemplo UL, FM, VDS, LPCB) cantidad dieciocho (18), compatibles con la central a proveer.
- 5- Detector térmico con capacidad de detectar temperatura superior a los 57° centígrados o incremento de temperatura de 8.3° centígrados por minuto, direccionable y de bajo perfil, certificado por un laboratorio independiente (ejemplo UL, FM, VDS, LPCB) cantidad dos (2), uno en la cocina y otro en la pastelería, compatibles con la central a proveer.
- 6- Detector dual para monóxido y gas, cantidad uno (1) en proximidades de sala de caldera. Que cumpla con las normativas de Enargas de Argentina y que este certificado por un laboratorio independiente. Compatible con la central a proveer.
- 7- Sirena con luz estroboscópica con símbolo universal de evacuación. Certificada por un laboratorio independiente (ejemplo UL, FM, VDS, LPCB), cantidad dieciocho (18), compatibles con la central a proveer.
- 8- Baterías para alimentación eléctrica de backup, cantidad dos (2), con la capacidad suficiente que asegure el funcionamiento correcto del sistema por un lapso de 24 horas en reposo y 5 minutos con las sirenas activadas.
- 9- Cable par de instrumentación de 2 x 1,31 mm, 300 V y 105°C sin blindar y forrado color rojo. Certificado para detección de incendio por un laboratorio independiente (ejemplo UL, FM, LPCB, VDS). Cantidad necesaria para toda la conexión.

Todos estos materiales, serán de reconocida marca en el mercado y deberán cumplir con las normativas locales, provinciales y nacionales en vigencia.

INSTALACIÓN:

- El panel de incendio, su repetidora, los sensores y las estaciones de llamada, serán instalados en los lugares aproximados indicados en los planos que se agregan, realizando si fuese necesario, las aclaraciones correspondientes en la visita de obra obligatoria.
- Se realizará el cableado por plenos existentes, asegurando la integridad en todo momento en las condiciones más desfavorables. De no existir plenos o canalizaciones por donde instalar las cañerías, éstas se dispondrán aplicadas en forma exterior, guardando todas las previsiones para una óptima presentación.
- Los tendidos deberán recorrer, desde el lugar de instalación panel de alarma de incendio a ubicarse en la oficina de "Control" en el subsuelo, hasta el pleno vertical que recorra todos los pisos y que se encuentren lo más cercano posible a los ascensores principales.
- En cada piso se instalará una caja de pase con tapa, desde la cual se derivará una cañería (aproximadamente 30 metros en cada piso) no menor a $\frac{3}{4}$ ", para colocar una sirena, un detector de humo y una estación de llamada
- En esta etapa se dejará todo el sistema preparado para que a partir de estos dispositivos, puedan continuarse los cableados necesarios para futuras ampliaciones e instalaciones de más sensores, en otros sectores del hotel.

UBICACIÓN:

En los planos que se agregan a esta Memoria, se indica la ubicación aproximada de los sensores correspondientes:

- Planta subsuelo.
- Planta baja.
- Primer piso sector "A", para ser utilizado como referencia en la ubicación de los sensores, los cuales también se deberán instalar en los pisos 2º, 3º, 4º, 5º, 6, 7º, 8º del sector "A" y 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º del sector "B".

PLANOS E INFORMES

Finalizado los trabajos indicados, el oferente presentará un informe detallado de los mismos para ser archivados en el IOSFA y en el historial del Hotel. Además, si fuese requerido, para ser presentado ante las autoridades de la municipalidad de General Pueyrredón.

10.2.2. Responsabilidad por los elementos de la obra

El Contratista será responsable de los elementos que se encuentren en la obra al momento del inicio de las tareas. Esto implica su reposición de elementos ante roturas, faltantes o pérdidas, independientemente de las multas que por tales hechos le sean pasibles de aplicación.

10.2.3. Trabajos de obra gruesa, herrería, realización de entrepisos y paneles, terminaciones, carpinterías, equipamiento, instalación sanitaria, instalación eléctrica, instalación termomecánica, instalaciones contra incendio, señalética, cámaras de seguridad y planos de accesibilidad y vías de escape.

Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y aprobados por las normas correspondientes.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal de reconocida competencia.

La obra consistirá en la ejecución de todos los trabajos y la provisión de todos los materiales que sean necesarios para realizar las instalaciones de acuerdo a las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo accesorio, o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento de las instalaciones, y buena terminación de las mismas, estén o no previstos y/o especificados en esta Memoria y en las Especificaciones Técnicas.

El Inspector de la Obra deberá supervisar que se ejecuten todos los trabajos que, aunque no se encuentren detallados o indicados en la documentación, sean necesarios para la correcta terminación de los mismos, según se indica en la Documentación entregada y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

10.2.4. Habilitación del local

Las obras e instalaciones deberán realizarse en un todo de acuerdo a las reglamentaciones municipales.

El contratista efectuará toda la documentación y planos que sean necesarios presentar ante quien corresponda para efectuar la Habilitación del local, y efectuará todos los trámites necesarios hasta obtener la correspondiente aprobación.

10.2.5. Limpieza de Obra

Durante el desarrollo de las tareas la Empresa Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para recoger los desechos en general, producto de las tareas. Los mismos deberán ser retirados de la obra hacia contenedores dispuestos a tal fin y cumplimentando la reglamentación vigente, con el fin de mantener la obra diariamente limpia.

La limpieza será permanente comprendiendo todas las áreas que resulten directa o indirectamente afectadas por los trabajos estipulados en el presente pliego.

Al finalizar la obra, la Empresa Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en condiciones. Se incluye entre sus obligaciones el repaso de todo elemento que haya quedado sucio y que requiera lavado, como revestimientos, carpinterías, vidrios, solados de vereda, artefactos eléctricos, etc.

10.2.6. Limpieza Final de obra

La obra será entregada en perfectas condiciones de limpieza, incluidos vidrios, cañerías etc. y no se dará por entregada hasta tanto no se realice ésta a total satisfacción de la Comisión de Recepción. La Obra deberá ser entregada de manera de poder ser utilizada inmediatamente, debiendo el Contratista retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

11 VARIOS.

Son todos los trabajos y/o imprevistos que no se encuentran especificados en la presente memoria descriptiva y en el presupuesto que sean necesarios para la correcta terminación de los mismos.

11.1. El contratista deberá tener en cuenta que todo aquello que no figure en el presente pliego de condiciones pero que sea necesario para el correcto desarrollo y finalización de la obra, de acuerdo a la documentación presentada, correrá por cuenta del mismo. Es por ello que no se aceptarán adicionales de obra.

11.2. El contratista queda obligado a proveer e instalar todos aquellos elementos que, aunque no se mencione, sean necesarios para la correcta terminación de la obra y el funcionamiento correcto de las instalaciones, al buen terminado de los trabajos y de acuerdo a las reglas del arte.

11.3. En todos los casos el contratista deberá señalar los omisiones o errores que a su entender pudieran existir en el proyecto; en caso contrario se interpretará que no los hay y que el Contratista hace suyo el Proyecto con las responsabilidades consiguientes.

11.4. El contratista no podrá exceptuar, y habrá de abastecer todo material o ejecutar todo trabajo, que, no estando expresamente indicado en los planos, o especificaciones técnicas del presente pliego, fueran no obstante indispensables para que la ejecución de los trabajos resulte completa, ejecutada de acuerdo a las reglas del arte y con todos los accesorios necesarios para el fin y uso a que se destina.

12 AGREGADOS.

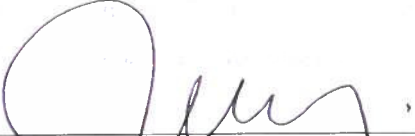
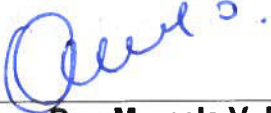
12.1 Anexo 1 a la Memoria Descriptiva N° 03/2023 – Aspectos relacionados al control y ejecución de la obra.

12.2 Anexo 2 a la Memoria Descriptiva N° 03/2023 - Documentación técnica a presentar con la oferta.

12.3 Anexo 3 a la Memoria Descriptiva N° 03/2023 – Certificado de visita obligatoria.

12.4 Anexo 4 a la Memoria Descriptiva N° 03/2023 - Documentación técnica a presentar previo inicio de obra.

Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, de marzo de 2023

 Arq. Griselda Serrano Matrícula CPAU N° 30909- IOSFA	 Dra. Marcela V. Pucheta Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF- IOSFA
---	--


Téc. José Luis Corrochano
Jefe Unidad Obras e Infraestructura – IOSFA

ANEXO 1 A LA MEMORIA DESCRIPTIVA

ASPECTOS RELACIONADOS AL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONDICIONES GENERALES

1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 1.1. El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten adecuados a su fin; conforme a lo que establece la Memoria Descriptiva y de acuerdo con las reglas del arte, aunque en las anteriormente señaladas especificaciones no se mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.
- 1.2. Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido para lo cual contratará un seguro que cubra dichas eventualidades presentando copia del mismo al IOSFA previamente al inicio de los trabajos.
- 1.3. El Contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo que no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el edificio, asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito de la obra, como así tampoco su acumulación.
- 1.4. El Contratista deberá gestionar los permisos ante las entidades correspondientes a esa ciudad, y otros que pudieren corresponder, a los efectos de cumplir con las normativas vigentes. El importe a abonar por estos, incluidos los derechos de construcción, estará a cargo del Contratista.
- 1.5 El Contratista deberá una (1) vez por semana, enviar al mail institucional IOSFA del Inspector de obra con copia al Jefe de Unidad de Obras e Infraestructura, un informe con registro fotográfico del avance de la obra. Siendo esto condición ineludible para luego ser adjuntado a las certificaciones de obra.

2. REPRESENTANTE TÉCNICO

- 2.1. El Contratista deberá ser representado técnicamente por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, autorizado para intervenir en las tramitaciones y / u operaciones de carácter técnico / administrativo que sean necesarias en el curso de la construcción.
- 2.2. El Contratista asumirá la responsabilidad por la conducción técnica de la obra a través de un profesional debidamente inscripto y habilitado, quien deberá firmar las tareas mencionadas precedentemente y efectuar la presentación de corresponder ante el Consejo Profesional y la Caja de Previsión Social y gestionar asimismo el trámite respectivo ante esa ciudad. Los honorarios profesionales por estas tareas quedan incluidos dentro del precio total de la obra, por lo que el IOSFA no efectuará ningún pago adicional por este concepto.

3. PAGO

- 3.1. El IOSFA autorizara pagos parciales, conforme el sistema de certificaciones establecido en el artículo 101 del Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

4. ANTICIPO FINANCIERO

- 4.1. En concepto de adelanto, el IOSFA dará al CONTRATISTA un anticipo financiero equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la Obra.
- 4.2. El mismo deberá ser aplicado exclusivamente al objeto de la presente contratación.
- 4.3. A efectos de formalizar el pago en concepto de anticipo, el Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra, deberá integrar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago a recibir como adelanto.
- 4.4. El monto del seguro de caución será devuelto al Contratista una vez efectuada la Recepción Final de la Obra.

5. FONDO DE REPARO

- 5.1. De cada Certificado de Obra, adicionales, modificaciones, agregados, etc., se retendrá el 5 % (CINCO POR CIENTO) en concepto de Fondo de Reparos por la ejecución de las OBRAS. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro de Caución por igual monto, en concepto de garantía de sustitución de fondo de reparos.
- 5.2. Estos montos serán aplicados a reparación de vicios ocultos y/o defectos de la Obra. En caso de que el Contratista no efectúe la reparación de los mismos, el Instituto hará efectivo el seguro de fondo de reparos para la ejecución de los trabajos no realizados por el mismo.
- 5.3. El monto de dicho fondo se libera una vez efectuada la recepción definitiva de la obra.

6. SEGUROS

- 6.1. El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de la construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato), dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de Seguro respectiva se consignará como parte asegurada exclusivamente al IOSFA.
- 6.2. Si durante el transcurso de la encomienda el Comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los Seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado, si correspondiere.
- 6.3. Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra, incluso su Representante Técnico, Jefe de Obra, Sobre estantes, etc. deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, responsabilidad civil e inhabilitación temporaria o permanente, a todo personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en la obra, incluido aquel que se encuentre en lugar de este, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 LRT y normas

reglamentarias). En consecuencia, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su elección.

6.4. A los mismos fines, el Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que durante el transcurso de la obra. Dentro de la documentación solicitada presentará también copia de la Libreta Fondo de Desempleo (LFD) del personal interviniente.

6.5. Las Pólizas correspondientes a los seguros y constancias referidos en puntos que anteceden, deberán presentarse ante este IOSFA, en la Subgerencia de Servicios Generales.

La citada documentación es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrará la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista.

6.6. La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.

6.7. Las pólizas requeridas deberán ser las originales emitidas por compañías aseguradoras, o contar con certificación ante Escribano Público y la firma de este legalizada por el Colegio de Escribanos.

7. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

7.1. El Contratista deberá aportar la totalidad de los medios, herramientas y equipos necesarios para la correcta y segura ejecución de las inspecciones.

7.2. Libros de Órdenes de Servicio y Nota de Pedidos. Ambos libros que deberán ser provistos por el Contratista

7.3. El contratista deberá garantizar la movilidad del personal IOSFA desde el inicio de la obra hasta el final, contemplando arribos y partidas al aeropuerto, estaciones u oficinas. Asimismo esta movilidad deberá estar disponible para cualquier traslado interno que amerite la inspección.

8. LIBRO DE ORDEN DE SERVICIO

8.1. Registrará las órdenes e instrucciones transmitidas al Contratista por intermedio de la inspección, por triplicado y foliado.

8.2. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que ella no implicará modificaciones a las obras, ni la ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso de que se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

9. LIBRO DE NOTA DE PEDIDOS

9.1. El Contratista asentará por triplicado y foliado cuanta aclaración, observación, reclamo o propuesta crea del caso hacer a la inspección de Obra o al Instituto y sin cuyo requisito ellas no tendrán valor alguno. Quedando dos copias en poder del IOSFA y la restante en poder del Contratista.

9.2. En consecuencia, el Contratista no podrá comunicarse con el Instituto, por asuntos corrientes y referentes a las obras sino por intermedio del "Libro de Notas de Pedido", la cual se notificará de cada pedido e informará detalladamente al elevarlos al IOSFA de esto, lo que hará con toda premura.

9.3. En caso de comunicarse directamente el Contratista con el Instituto IOSFA, dejara constancia de ello, con el debido detalle, en el "Libro de Notas de Pedidos" a fin de mantener a la inspección al tanto de toda tramitación referente a las obras y facilitarle la tarea de informar rápida y documentadamente a su superior jerárquico IOSFA sobre el particular

10. ÓRDENES DE SERVICIO

- 10.1. El Libro de Órdenes de Servicio estará permanentemente a disposición del Contratista, el que deberá notificarse de todas las Órdenes, firmando al pie de las mismas. En el caso de que el Contratista o su representante autorizado, no se encuentren en la obra o se negaran a notificarse, el Inspector podrá comunicarles por notificación fehaciente al correo electrónico definido para comunicaciones oficiales.
- 10.2. Si el Contratista estimare que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, podrá manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida en el "Libro de Notas de Pedidos" dentro de TRES (3) días de notificada, sin perjuicio de presentar al IOSFA dentro del término de DIEZ (10) días, el reclamo pertinente, dando las razones que la asisten para observar la orden recibida. Transcurrido dicho termino sin llenar los requisitos indicados, no tendrá derecho a reclamo alguno y estará obligado a cumplirla.
- 10.3. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no le exime de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida no obstante el reclamo interpuesto.
- 10.4. Toda orden emitida por la Inspección en el Libro de Órdenes de Servicio, en la que se fije un término para su cumplimiento, deberá ser cumplida por el Contratista en el plazo fijado.
- 10.5. Si el Contratista no pudiera cumplir con la orden impartida, en el plazo fijado, solicitará ampliación de dicho plazo en el "Libro de Notas de Pedidos", la que podrá ser acordada o no por el Inspector previo análisis.
- 10.6. El incumplimiento del plazo definitivo por el Contratista dará motivo a la aplicación de multas.

11. PERSONAL OBRERO

- 11.1. Todo el personal obrero que el Contratista emplee en la obra, deberá ser registrado en las formas y condiciones establecidas por la ley vigente.

Respecto a dicho personal deberá cumplirse sin excepción, todo lo exigido por la legislación laboral de aplicación.

- 11.2. El número de obreros que el Contratista destine para la ejecución de la obra contratada, será siempre y en todo momento proporcional a la extensión y naturaleza de ésta y al plazo fijado para su terminación.
- 11.3. Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá suministrar la nómina del personal afectado a tareas dentro del edificio con el correspondiente certificado de cobertura de la ART con cláusula de no repetición al IOSFA.
- 11.4. Todo personal que el Contratista ocupe en la ejecución de las tareas contratadas, trabajará por cuenta de éste y no tendrá relación laboral alguna con el IOSFA.
- 11.5. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las disposiciones sobre legislación del trabajo e impositiva en vigencia y las que se dicten durante la vigencia del contrato.

12. PAGO DEL PERSONAL

- 12.1. El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados mediante Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.
- 12.2. El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección de Obra, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el Contratista le exhibirá los libros que se le requieran.
- 12.3. La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

13. COMPETENCIA DEL PERSONAL

- 13.1. El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del plazo contractual.
- 13.2. Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección de Obra, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

14. INCOMPETENCIA DEL PERSONAL

- 14.1. El IOSFA podrá ordenar al Contratista el retiro del personal que por su conducta o falta de competencia perjudique la buena marcha de los trabajos.
- 14.2. Estas exigencias podrán hacerse extensivas al personal técnico o administrativo superior de la empresa, cuyas funciones dentro de la organización de la misma pueda tener relación con la ejecución de las obras contratadas.

15. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- 15.1. El incumplimiento del Contratista de sus obligaciones sobre Higiene y Seguridad y de las instrucciones que le haga llegar la Inspección de Obra sobre esta materia, podrá ser considerada falta grave y configurar causal de rescisión del contrato.
- 15.2. En el supuesto que la autoridad de aplicación, Nacional y/o Municipal, paralice los trabajos con motivo del incumplimiento de las normas sobre Seguridad e Higiene, el adjudicatario soportará los daños y perjuicios que la paralización ocasione, como así también, de atrasarse el cronograma de entrega a la aplicación, de las multas correspondientes.

15.3. El Contratista deberá cumplir estrictamente con las normas de Higiene y Seguridad, sin perjuicio de lo que establecen a continuación y de las órdenes que sobre la materia haga llegar la Inspección de Obra.

15.3.1. Seguridad de personas y bienes.

15.3.2. El Contratista será responsable de las medidas de seguridad de las personas afectadas a los trabajos y de los terceros, así como para el resguardo de los bienes intervinientes.

15.4. Identificación del Personal:

15.4.1. El Personal deberá estar provisto de una credencial identificadora adherida al uniforme de trabajo.

15.5. Orden y Limpieza:

15.5.1. El Contratista mantendrá el sitio de los trabajos completamente limpios y ordenados, efectuando periódicamente el retiro de los sobrantes, deshechos y residuos, dejando el edificio en debidas condiciones de higiene, seguridad y transitabilidad, debiendo mantener los espacios internos y externos libre de obstáculos.

15.5.2. En todo momento el Contratista deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir cualquier conducta desordenada o inadecuada de su personal en el ámbito de las instalaciones.

15.6. Letreros:

15.6.1. Está prohibido colocar letreros de publicidad, cualquiera fuera su naturaleza.

15.7. Medidas de protección:

15.7.1. El Contratista efectuará los cercos o vallados pertinentes para la realización de los trabajos. Los mismos garantizarán la seguridad, el aislamiento y el cerramiento que el sector afectado demande, sin ocasionar molestias o perjuicios a las áreas linderas.

15.7.2. Cualquier sector que sea riesgoso para las personas deberá ser delimitado con cintas blancas y rojas con la leyenda "PELIGRO", según las Normas Vigentes.

15.7.3. Será exclusiva responsabilidad del Contratista la provisión de todos los elementos de seguridad necesarios destinados a la prevención de accidentes, el control de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad, conforme los trabajos contratados.

15.7.4. El personal que desempeñe actividades en el sector, debe utilizar ropa de trabajo reglamentaria, que será provista por el Contratista.

15.8. En el Anexo 4 se detalla la documentación que deberá presentar el Contratista previo al inicio de obras.

16. PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA / REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

16.1. Durante las horas de trabajo y en forma permanente deberá hallarse presente en la obra el Contratista o un representante de él debidamente autorizado y aceptado por el Comitente. Éste acompañará a la Inspección de Obra, toda vez que éstos lo consideren necesario, para el mejor contralor de los trabajos o para la medición de los mismos. Esto tiene por finalidad que en todo momento se encuentre representada en Obra la parte Contratista que tiene responsabilidad directa de su ejecución y que la Inspección tenga con quien entenderse de inmediato, respecto a los trabajos que realizan. Cuando el Contratista no se encuentre personalmente en obra, el representante de él deberá tener las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio.

17. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

17.1. La Inspección Técnica deberá estar a cargo de un profesional habilitado para ejercer la profesión en el tipo de obra que se trata. Dicho profesional asumirá

toda responsabilidad técnica de la obra, sin excluir ni aminorar por ello la que corresponde al Contratista.

18. CAPATACES

18.1. El Contratista presentará al Capataz, quién deberá demostrar aptitud para la conducción de las obras. Los capataces aceptados deberán permanecer al frente de los trabajos de su especialidad, hasta la entrega de las obras, y no podrán ser sustituidos sin previa autorización del IOSFA. El rechazo de capataces no dará derecho al Contratista a prórroga alguna del plazo del contrato.

19. REPLANTEO DE LA OBRA

19.1. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del Contratista.

20. ALINEACIÓN Y NIVELES

20.1. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

21. VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

21.1. Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por quien la Inspección de obra designe, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparo.

21.2. La Recepción Final de los trabajos no liberará el derecho de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente vicios de obra. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1273 y cc del Cód. Civil y Comercial de la Nación.

22. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

22.1. El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos y permisos policiales y/o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

23. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

23.1. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisionales, vallas, señalización iluminación, etc.).

23.2. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran sufrir.

24. TRABAJOS DEFECTUOSOS / ERRORES DE OBRA

24.1. El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación a los documentos agregados al contrato, fundándose en incumplimiento de parte de su personal o delegación de tareas, o en retardo por parte de la Inspección de Obra en dar detalles y planos.

24.2. Todo trabajo que resultare defectuoso, debido al empleo de malos materiales, de calidad inferior a la establecida en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, de una mano de obra deficiente, por descuido o por imprevisiones, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista y/o sus empleados, será deshecho y reconstruido por la empresa a su exclusiva cuenta, a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de Obra y en el plazo que éste fije.



25. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

La recepción provisional de la obra se hará conforme lo establecido en el artículo 103.a) del manual del Régimen General de Compras y Contrataciones de IOSFA.

26. PLAZO DE GARANTÍA.

Salvo indicación de un plazo especial en el PCP, el plazo de garantía será de DOCE (12) meses computados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de obra o materiales o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, o consecuencias del uso normal de las Obras siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las mismas. Las obras de conservación y/o reparación ejecutadas dentro del plazo de garantía no implican compensación de ningún tipo al Contratista.

27. RECEPCIÓN DEFINITIVA

27.1. La inspección de obra previa a la Recepción Definitiva se efectuará en forma análoga a la Recepción Provisoria, labrándose un Acta de Recepción definitiva, la cual deberá ser suscripta por la Comisión de Recepción de IOSFA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Régimen General de Compras y Contrataciones del Instituto.

27.2. La Recepción definitiva se efectuara transcurridos DOCE (12) meses desde que se efectuara la Recepción provisoria del punto 25.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

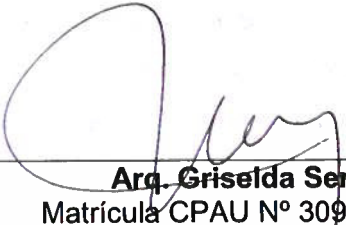

28.1. La recepción definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación.



29. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

- 29.1. La Recepción Definitiva de la obra, habilitará al Contratista a recibir la liquidación completa de la obra, teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.
- 29.2. De dicha liquidación se dará vista por QUINCE (15) días al Contratista y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de marzo de 2023

 Arq. Griselda Serrano Matrícula CPAU N° 30909- IOSFA	 Dra. Marcela V. Pucheta Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF- IOSFA
--	--


Téc. José Luis Corrochano
Jefe Unidad Obras e Infraestructura – IOSFA

ANEXO 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA **A PRESENTAR CON LA OFERTA**

1. Documento otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Decreto Nro. 1254/90 del 10/07/90), Decreto Nro. 1724/93 Art (s) 3, 24, 25, 26 del 23/08/93 y concordantes. Se debe presentar original o copia debidamente certificada ante escribano público y si fuera de extraña jurisdicción, deberá encontrarse debidamente legalizada por el respectivo Colegio de Escribano.
2. La constancia de la visita al predio donde se realizarán los trabajos (Anexo 3 a las Memorias Descriptivas).
3. Capacidad Técnica:
Los Proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 3.1. Entre las obras consignadas como antecedentes deberá presentar al menos una obra que posea naturaleza a lo solicitado, con concepto bueno o superior.
 - 3.2. Nómina y descripción de trabajos de obra civil cuya antigüedad no sea mayor a CINCO (5) años, siendo el Proponente su ejecutor o Contratista Principal. Incluir datos de contacto de los contratantes.
4. Plan de Trabajos:
 - 4.1. Junto con la oferta se deberá presentar el Plan de Trabajos estableciendo la fecha o fechas para la terminación de periodos previstos o etapas de la obra a fin de efectuar las certificaciones establecidas en el artículo 101 de Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones de IOSFA.
 - 4.2. El mismo deberá contener un cronograma tentativo comprendiendo las principales tareas y actividades previstas, con detalle de dependencias,

fechas y toda otra información que permita evidenciar el avance físico previsto para la obra en el tiempo y el cumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos en el PBYCP.

4.3. La aprobación del Plan de Trabajo por parte del IOSFA, le da carácter de documento incorporado al contrato, pero tal aprobación, no atenuará la responsabilidad del Contratista en su obligación contractual.

5. Ascensores tramite habilitación, permiso y mantenimiento: El contratista debe estar inscripto en el Registro pertinente y realizar todos los trámites necesarios para la habilitación del elevador, incluidos en su precio el valor correspondiente a la tramitación ante la municipalidad de Gral. Pueyrredón, Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires, pago de impuestos, derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen a nivel municipal, nacional, creados o a crearse, si corresponde, para obtener el permiso final de habilitación del elevador a instalarse.

De encontrarse en trámite la habilitación del elevador, el Representante Técnico deberá presentar en la municipalidad una nota solicitando dejar librado a uso público el elevador bajo su responsabilidad. Esta nota conformada por la municipalidad deberá ser presentada en oportunidad de obtener la Recepción Provisoria, el contratista deberá realizar a su cargo todas las tramitaciones correspondientes para obtener el Libro de Inspección rubricado por autoridad competente.

La citada habilitación y el libro de inspección son condiciones ineludibles para obtener la aprobación de la Inspección Final.

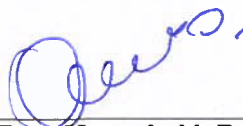
6. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los derechos humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA

MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

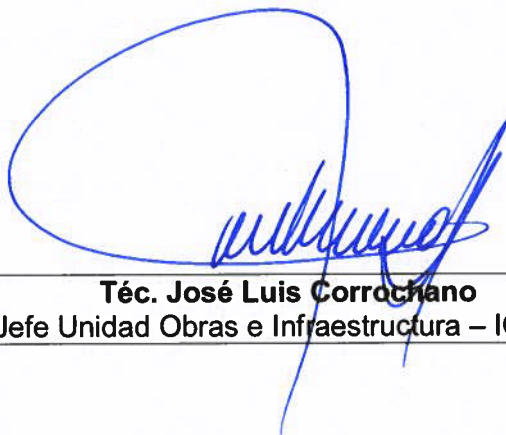
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marzo de 2023



Arq. Griselda Serrano
Matrícula CPAU N° 30909- IOSFA



Dra. Marcela V. Pucheta
Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF- IOSFA



Téc. José Luis Corrochano
Jefe Unidad Obras e Infraestructura – IOSFA



El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el que aparece en el original y no necesariamente refleja la realidad actual.

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el que aparece en el original y no necesariamente refleja la realidad actual.

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el que aparece en el original y no necesariamente refleja la realidad actual.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2023-24773270-APN-UOEI#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Marzo de 2023

Referencia: CORRECCION MEMORIA DESCRIPTIVA 03/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.07 11:39:12 -03:00

Bianca Nazarena Chiaromonte
Perito arquitecto
Unidad Obras e Infraestructura
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.07 11:39:14 -03:00

ANEXO 1 A LA MEMORIA DESCRIPTIVA N° 03/2023

ASPECTOS RELACIONADOS AL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONDICIONES GENERALES

1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 1.1. El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten adecuados a su fin; conforme a lo que establecen la Memoria Descriptiva y de acuerdo con las reglas del arte, aunque en las anteriormente señaladas especificaciones no se mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.
- 1.2. Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido para lo cual contratará un seguro que cubra dichas eventualidades presentando copia del mismo al IOSFA previamente al inicio de los trabajos.
- 1.3. El Contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo que no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el edificio, asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito de la obra, como así tampoco su acumulación.
- 1.4. El Contratista deberá gestionar los permisos ante municipalidad de General Pueyrredón y otros que pudieren corresponder, a los efectos de cumplir con las normativas vigentes. El importe a abonar por estos, incluidos los derechos de construcción, estará a cargo del Contratista.

2. REPRESENTANTE TÉCNICO

- 2.1. El Contratista deberá ser representado técnicamente por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, autorizado para intervenir en las tramitaciones y / u operaciones de carácter técnico / administrativo que sean necesarias en el curso de la construcción.
- 2.2. El Contratista asumirá la responsabilidad por la conducción técnica de la obra a través de un profesional debidamente inscripto y habilitado, quien deberá firmar las tareas mencionadas precedentemente y efectuar la presentación de corresponder ante el Consejo Profesional y la Caja de Previsión Social y gestionar asimismo el trámite respectivo frente al Municipio. Los honorarios profesionales por estas tareas quedan incluidos dentro del precio total de la obra, por lo que el IOSFA no efectuará ningún pago adicional por este concepto.

3. PAGO

- 3.1. El IOSFA autorizará pagos parciales, conforme el sistema de certificaciones establecido en el artículo 101 del Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

4. ANTICIPO FINANCIERO

- 4.1. En concepto de adelanto, el IOSFA dará al CONTRATISTA un anticipo financiero equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la Obra.
- 4.2. El mismo deberá ser aplicado exclusivamente al objeto de la presente contratación.
- 4.3. A efectos de formalizar el pago en concepto de anticipo, el Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra, deberá integrar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago a recibir como adelanto.

- 4.4. El monto del seguro de caución será devuelto al Contratista una vez efectuada la Recepción Final de la Obra.

5. FONDO DE REPARO

- 5.1. De cada Certificado de Obra, adicionales, modificaciones, agregados, etc., se retendrá el 5 % (CINCO POR CIENTO) en concepto de Fondo de Reparos por la ejecución de las OBRAS. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro de Caución por igual monto, en concepto de garantía de sustitución de fondo de reparos.
- 5.2. Estos montos serán aplicados a reparación de vicios ocultos y/o defectos de la Obra. En caso de que el Contratista no efectúe la reparación de los mismos, el Instituto hará efectivo el seguro de fondo de reparos para la ejecución de los trabajos no realizados por el mismo.
- 5.3. El monto de dicho fondo se libera una vez efectuada la recepción definitiva de la obra.

6. SEGUROS

- 6.1. El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de la construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato), dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de Seguro respectiva se consignará como parte asegurada exclusivamente al IOSFA.
- 6.2. Si durante el transcurso de la encomienda el Comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los Seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado, si correspondiere.
- 6.3. Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra, incluso su Representante Técnico, Jefe de Obra, Sobre estantes, etc. deberán contar

con seguro por accidentes de trabajos, responsabilidad civil e inhabilitación temporaria o permanente, a todo personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en la obra, incluido aquel que se encuentre en lugar de este, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 LRT y normas reglamentarias). En consecuencia, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su elección.

- 6.4. A los mismos fines, el Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra¹, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que durante el transcurso de la obra. Dentro de la documentación solicitada presentará también copia de la Libreta Fondo de Desempleo (LFD) del personal interviniente.
- 6.5. Las Pólizas correspondientes a los seguros y constancias referidos en puntos que anteceden, deberán presentarse ante este IOSFA, en la Subgerencia de Servicios Generales.

La citada documentación es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrara la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista.

- 6.6. La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.
- 6.7. Las pólizas requeridas deberán ser las originales emitidas por compañías aseguradoras, o contar con certificación ante Escribano Publico y la firma de este legalizada por el Colegio de Escribanos.

7. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

- 7.1. El Contratista deberá aportar la totalidad de los medios, herramientas y equipos necesarios para la correcta y segura ejecución de las inspecciones.
- 7.2. Libros de Órdenes de Servicio y Nota de Pedidos. Ambos libros que deberán ser provistos por el Contratista

8. LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

- 8.1. Registrará las órdenes e instrucciones transmitidas al Contratista por intermedio de la inspección, por triplicado y foliado.
- 8.2. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que ella no implicará modificaciones a las obras, ni la ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso de que se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

9. ÓRDENES DE SERVICIO

- 9.1. El Libro de Órdenes de Servicio estará permanentemente a disposición del Contratista, el que deberá notificarse de todas las Órdenes, firmando al pie de las mismas. En el caso de que el Contratista o su representante autorizado, no se encuentren en la obra o se negaran a notificarse, el Inspector podrá comunicarles por notificación fehaciente al correo electrónico definido para comunicaciones oficiales.
- 9.2. Si el Contratista estimare que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, podrá manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida en el "Libro de Notas de Pedidos" dentro de TRES (3) días de notificada, sin perjuicio de presentar al IOSFA dentro del término de DIEZ (10) días, el reclamo pertinente, dando las razones que la asisten para observar la orden recibida. Transcurrido dicho termino sin llenar los requisitos indicados, no tendrá derecho a reclamo alguno y estará obligado a cumplirla.

- 9.3. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no le exime de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida no obstante el reclamo interpuesto.
- 9.4. Toda orden emitida por la Inspección en el Libro de Órdenes de Servicio, en la que se fije un término para su cumplimiento, deberá ser cumplida por el Contratista en el plazo fijado.
- 9.5. Si el Contratista no pudiera cumplir con la orden impartida, en el plazo fijado, solicitará ampliación de dicho plazo en el "Libro de Notas de Pedidos", la que podrá ser acordada o no por el Inspector previo análisis.
- 9.6. El incumplimiento del plazo definitivo por el Contratista dará motivo a la aplicación de multas.

10. LIBRO DE NOTA DE PEDIDOS

- 10.1. El Contratista asentará por triplicado y foliado cuanta aclaración, observación, reclamo o propuesta crea del caso hacer a la inspección de Obra o al Instituto y sin cuyo requisito ellas no tendrán valor alguno. Quedando dos copias en poder del IOSFA y la restante en poder del Contratista.
- 10.2. En consecuencia, el Contratista no podrá comunicarse con el Instituto, por asuntos corrientes y referentes a las obras sino por intermedio del "Libro de Notas de Pedido", la cual se notificará de cada pedido e informará detalladamente al elevarlos al IOSFA de esto, lo que hará con toda premura.
- 10.3. En caso de comunicarse directamente el Contratista con el Instituto IOSFA, dejara constancia de ello, con el debido detalle, en el "Libro de Notas de Pedidos" a fin de mantener a la inspección al tanto de toda tramitación referente a las obras y facilitarle la tarea de informar rápida y documentadamente a su superior jerárquico IOSFA sobre el particular

11. PERSONAL OBRERO

- 11.1. Todo el personal obrero que el Contratista emplee en la obra, deberá ser registrado en las formas y condiciones establecidas por la ley vigente. Respecto a dicho personal deberá cumplirse sin excepción, todo lo exigido por la legislación laboral de aplicación.
- 11.2. El número de obreros que el Contratista destine para la ejecución de la obra contratada, será siempre y en todo momento proporcional a la extensión y naturaleza de ésta y al plazo fijado para su terminación.
- 11.3. Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá suministrar la nómina del personal afectado a tareas dentro del edificio con el correspondiente certificado de cobertura de la ART con cláusula de no repetición al IOSFA.
- 11.4. Todo personal que el Contratista ocupe en la ejecución de las tareas contratadas, trabajará por cuenta de éste y no tendrá relación laboral alguna con el IOSFA.
- 11.5. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las disposiciones sobre legislación del trabajo e impositiva en vigencia y las que se dicten durante la vigencia del contrato.

12. PAGO DEL PERSONAL

- 12.1. El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados mediante Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.
- 12.2. El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección de Obra, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el Contratista le exhibirá los libros que se le requieran.

12.3. La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

13. COMPETENCIA DEL PERSONAL

13.1. El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del plazo contractual.

13.2. Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección de Obra, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

14. INCOMPETENCIA DEL PERSONAL

14.1. El IOSFA podrá ordenar al Contratista el retiro del personal que por su conducta o falta de competencia perjudique la buena marcha de los trabajos.

14.2. Estas exigencias podrán hacerse extensivas al personal técnico o administrativo superior de la empresa, cuyas funciones dentro de la organización de la misma pueda tener relación con la ejecución de las obras contratadas.

15. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

15.1. El incumplimiento del Contratista de sus obligaciones sobre Higiene y Seguridad y de las instrucciones que le haga llegar la Inspección de Obra sobre esta materia, podrá ser considerada falta grave y configurar causal de rescisión del contrato.

15.2. En el supuesto que la autoridad de aplicación, Nacional y/o Municipal, paralice los trabajos con motivo del incumplimiento de las normas sobre Seguridad e Higiene, el adjudicatario soportará los daños y perjuicios que la paralización

ocasiona, como así también, de atrasarse el cronograma de entrega a la aplicación, de las multas correspondientes.

15.3. El Contratista deberá cumplir estrictamente con las normas de Higiene y Seguridad, sin perjuicio de lo que establecen a continuación y de las órdenes que sobre la materia haga llegar la Inspección de Obra.

15.3.1. Seguridad de personas y bienes.

15.3.2. El Contratista será responsable de las medidas de seguridad de las personas afectadas a los trabajos y de los terceros, así como para el resguardo de los bienes intervinientes.

15.4. Identificación del Personal:

15.4.1. El Personal deberá estar provisto de una credencial identificadora adherida al uniforme de trabajo.

15.5. Orden y Limpieza:

15.5.1. El Contratista mantendrá el sitio de los trabajos completamente limpios y ordenados, efectuando periódicamente el retiro de los sobrantes, deshechos y residuos, dejando el edificio en debidas condiciones de higiene, seguridad y transitabilidad, debiendo mantener los espacios internos y externos libre de obstáculos.

15.5.2. En todo momento el Contratista deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir cualquier conducta desordenada o inadecuada de su personal en el ámbito de las instalaciones.

15.6. Letreros:

15.6.1. Está prohibido colocar letreros de publicidad, cualquiera fuera su naturaleza.

15.7. Medidas de protección:

15.7.1. El Contratista efectuará los cercos o vallados pertinentes para la realización de los trabajos. Los mismos garantizarán la seguridad, el aislamiento y el cerramiento que el sector afectado demande, sin ocasionar molestias o perjuicios a las áreas linderas.

- 15.7.2. Cualquier sector que sea riesgoso para las personas deberá ser delimitado con cintas blancas y rojas con la leyenda "PELIGRO", según las Normas Vigentes.
- 15.7.3. Será exclusiva responsabilidad del Contratista la provisión de todos los elementos de seguridad necesarios destinados a la prevención de accidentes, el control de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad, conforme los trabajos contratados.
- 15.7.4. El personal que desempeñe actividades en el sector, debe utilizar ropa de trabajo reglamentaria, que será provista por el Contratista.
- 15.8. En el Anexo 4 se detalla la documentación que deberá presentar el Contratista previo al inicio de obras.

16. PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA / REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

- 16.1. Durante las horas de trabajo y en forma permanente deberá hallarse presente en la obra el Contratista o un representante de él debidamente autorizado y aceptado por el Comitente. Éste acompañará a la Inspección de Obra, toda vez que éstos lo consideren necesario, para el mejor contralor de los trabajos o para la medición de los mismos. Esto tiene por finalidad que en todo momento se encuentre representada en Obra la parte Contratista que tiene responsabilidad directa de su ejecución y que la Inspección tenga con quien entenderse de inmediato, respecto a los trabajos que realizan. Cuando el Contratista no se encuentre personalmente en obra, el representante de él deberá tener las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio.

17. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

17.1. La Inspección Técnica deberá estar a cargo de un profesional habilitado para ejercer la profesión en el tipo de obra que se trata. Dicho profesional asumirá toda responsabilidad técnica de la obra, sin excluir ni aminorar por ello la que corresponde al Contratista.

18. CAPATACES

18.1. El Contratista presentará al Capataz, quién deberá demostrar aptitud para la conducción de las obras. Los capataces aceptados deberán permanecer al frente de los trabajos de su especialidad, hasta la entrega de las obras, y no podrán ser sustituidos sin previa autorización del IOSFA. El rechazo de capataces no dará derecho al Contratista a prórroga alguna del plazo del contrato.

19. REPLANTEO DE LA OBRA

19.1. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del Contratista.

20. ALINEACIÓN Y NIVELES

20.1. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

21. VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

21.1. Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, es decir hasta que se produzca la recepción definitiva de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por quien la Inspección de obra designe, a costa de aquél.

21.2. La Recepción Final de los trabajos no liberará el derecho de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente vicios de obra. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1273 y cc del Cód. Civil y Comercial de la Nación.

22. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

22.1. El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos y permisos policiales y/o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

23. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

23.1. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisionales, vallas, señalización iluminación, etc.).

23.2. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran sufrir.

24. TRABAJOS DEFECTUOSOS / ERRORES DE OBRA

24.1. El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación a los documentos agregados al contrato, fundándose en incumplimiento de parte de su personal o delegación de tareas, o en retardo por parte de la Inspección de Obra en dar detalles y planos.

24.2. Todo trabajo que resultare defectuoso, debido al empleo de malos materiales, de calidad inferior a la establecida en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, de una mano de obra deficiente, por descuido o por imprevisiones,

o por falta de conocimientos técnicos del Contratista y/o sus empleados, será deshecho y reconstruido por la empresa a su exclusiva cuenta, a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de Obra y en el plazo que éste fije.

25. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

La recepción provisional de la obra se hará conforme lo establecido el artículo 103.a) del manual del Régimen General de Compras y Contrataciones de IOSFA.

26. PLAZO DE GARANTÍA.

Salvo indicación de un plazo especial en el PCP, el plazo de garantía será de SEIS (6) meses computados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de obra o materiales o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, o consecuencias del uso normal de las Obras siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las mismas. Las obras de conservación y/o reparación ejecutadas dentro del plazo de garantía no implican compensación de ningún tipo al Contratista.

27. RECEPCIÓN DEFINITIVA

27.1. La inspección de obra previa a la Recepción Definitiva se efectuará en forma análoga a la Recepción Provisoria, labrándose un Acta de Recepción definitiva, la cual deberá ser suscripta por la Comisión de Recepción de IOSFA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Régimen General de Compras y Contrataciones del Instituto

27.2. La Recepción definitiva se efectuará transcurridos SEIS (6) meses desde que se efectuará la Recepción provisoria del punto 25.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

28.1. La recepción definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación.

29. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

29.1. La Recepción Definitiva de la obra, habilitará al Contratista a recibir la liquidación completa de la obra, teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

29.2. De dicha liquidación se dará vista por QUINCE (15) días al Contratista y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de enero de 2023

 Arq. Griselda Serrano Matrícula CPAU N° 30909- IOSFA	 Dra. Marcela V. Pucheta Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF- IOSFA
---	--

 Téc. José Luis Corrochano Jefe Unidad Obras e Infraestructura - IOSFA

ANEXO 2 A LA MEMORIA DESCRIPTIVA N° 03/2023
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

1. La constancia de la visita al predio donde se realizarán los trabajos (Anexo 3 a las Memorias Descriptivas).
2. Capacidad Técnica:
Los Proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 2.1. Entre las obras consignadas como antecedentes deberá presentar al menos una obra que posea naturaleza a lo solicitado.
 - 2.2. Nómina y descripción de trabajos de obra civil cuya antigüedad no sea mayor a CINCO (5) años, siendo el Proponente su ejecutor o Contratista Principal. Incluir datos de contacto de los contratantes.
3. Plan de Trabajos:
 - 3.1 Junto con la oferta se deberá presentar el Plan de Trabajos estableciendo la fecha o fechas para la terminación de periodos previstos o etapas de la obra a fin de efectuar las certificaciones establecidas en el artículo 101 de Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones de IOSFA.
 - 3.2 El mismo deberá contener un cronograma tentativo comprendiendo las principales tareas y actividades previstas, con detalle de dependencias, fechas y toda otra información que permita evidenciar el avance físico previsto para la obra en el tiempo y el cumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos en el PBYCP.
 - 3.3 La aprobación del Plan de Trabajo por parte del IOSFA, le da carácter de documento incorporado al contrato, pero tal aprobación, no atenuará la responsabilidad del Contratista en su obligación contractual.
4. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los derechos

humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA
MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enero de 2022



Arq. Griselda Serrano
Matrícula CPAU N° 30909- IOSFA



Dra. Marcela V. Pucheta
Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF- IOSFA



Téc. José Luis Corrochano
Jefe Unidad Obras e Infraestructura – IOSFA

ANEXO 3 A LA MEMORIA DESCRIPTIVA N° 03/2023



INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
CERTIFICADO DE VISITA

FECHA y HORA DE VISITA: _____

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita

Firma, Aclaración y DNI
Ofrente

Responsable de la Institución

Firma
Gerente / Subgerente /
Jefe / Administrador o Encargado

Handwritten marks in blue ink, including a stylized signature and the number '6'.

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ANEXO 4 A LA MEMORIA DESCRIPTIVA N° 03/2023

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PREVIO INICIO DE OBRA

La documentación indicada en este anexo es la indispensable para el inicio de la obra, deberá ser suministrada dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la orden de compra al Adjudicatario. Si durante la etapa de ejecución de obra surge la necesidad de realizar modificaciones en la nómina de personal y/o documentación, la misma deberá ser remitida a la SSG en un plazo no menor a CINCO (5) días hábiles previos a su modificación. La falta de remisión de documentación en tiempo y forma serán susceptible de la aplicación de actas por incumplimientos y penalidades.

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 1.1. Certificado de alta temprana AFIP del personal en relación de dependencia.
- 1.2. Designación del Representante Técnico de la Obra (punto 2 Anexo 1), incluyendo:
 - 1.2.1. Currículum Vitae con antecedentes;
 - 1.2.2. Matrícula en Consejo Profesional correspondiente a la jurisdicción de las obras;
 - 1.2.3. Conformidad expresa mediante nota firmada;
- 1.3. Póliza de seguro de caución por el importe del anticipo financiero.
- 1.4. Pólizas de seguros indicados en el punto 6 del Anexo 1 a las Memorias Descriptivas.
- 1.5. Libro de Órdenes de Servicio (punto 8 del Anexo 1 a las Memorias Descriptivas).
- 1.6. Libro de Notas de Pedido (punto 10 del Anexo 1 a las Memorias Descriptivas).
- 1.7. Nómina del personal designado para la obra indicando horarios de trabajo (punto 11 del Anexo 1 a las Memorias Descriptivas). Si hay variaciones durante la vigencia del contrato deben ser comunicadas inmediatamente con membrete de la empresa indicando:
 - 1.7.1. Nombre y Apellido;
 - 1.7.2. Nro. de DNI;
 - 1.7.3. Especialidad;
 - 1.7.4. Categoría;

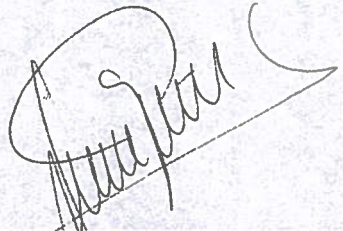

- 1.7.5. Horario de Trabajo;
 - 1.7.6. Identificación de los vehículos que emplee el adjudicatario;
 - 1.7.7. Fijar domicilio con teléfono en un radio cercano al Instituto;
 - 1.7.8. Acreditar certificado de buena conducta.
- 1.8. Designación del Capataz, según punto 19 del Anexo 1 a las Memorias Descriptivas.

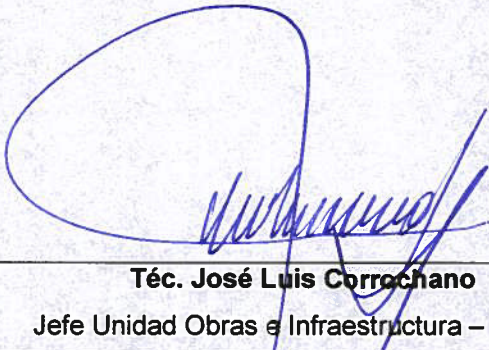
2. HIGIENE Y SEGURIDAD

- 2.1. Datos del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista (nombre y apellido, dirección y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.
- 2.2. Datos del Técnico en Seguridad e Higiene designado para la obra (nombre y apellido, dirección y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.
- 2.3. Constancia de relevamiento de actividades y medidas preventivas tomadas por el profesional de Higiene y Seguridad antes de la confección del Aviso de Obra y capacitación de los trabajadores.
- 2.4. Cláusula de no repetición del siniestro a favor del IOSFA (si las tareas superan el mes, mensualmente).
- 2.5. Contrato de cobertura con ART, vigente durante el plazo de ejecución de la obra.
- 2.6. Certificado de cobertura del personal asegurado por la ART (si las tareas superan el mes, mensualmente).
- 2.7. Contrato de seguro de vida obligatorio del personal en relación de dependencia.
- 2.8. Contrato de emergencias médicas y medicina laboral.
- 2.9. Fotocopias actualizadas de pago de seguros (si las tareas superan el mes, mensualmente).
- 2.10. En caso de poseer personal subcontratado, cada persona debe presentar Constancia de Inscripción en AFIP, constancias de pago y seguro de accidentes personales, por gastos de asistencia médica, gastos farmacéuticos y de sepelio.
- 2.11. Programa de Seguridad estableciendo las medidas preventivas pertinentes a la tarea a realizar (Resolución SRT N° 51/97 – en relación a construcción) aprobado por la ART.

- 2.12. Aviso de obra aprobado por la ART.
- 2.13. Afiche de Exhibición Obligatoria Resolución SRT 268/16 a colocar en lugar visible para los trabajadores.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enero de 2023

 Arq. Griselda Serrano Matrícula CPAU N° 30909- IOSFA	 Dra. Marcela V. Pucheta Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF IOSFA
---	---


Téc. José Luis Corrochano
Jefe Unidad Obras e Infraestructura – IOSFA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2023-05176607-APN-UOEI#IOSFA

CAMPO DE MAYO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

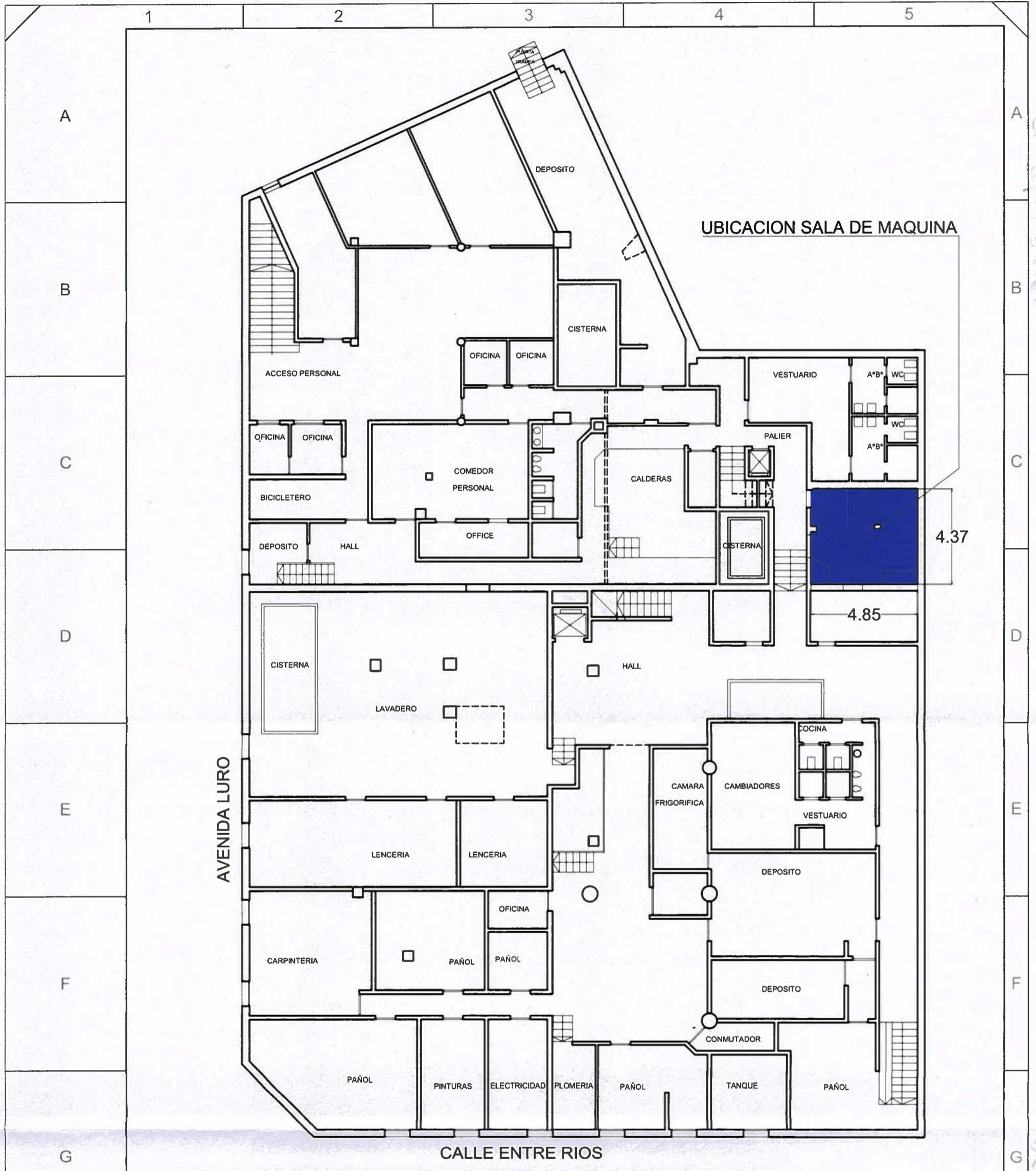
Referencia: ANEXO MEMORIA N°03/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

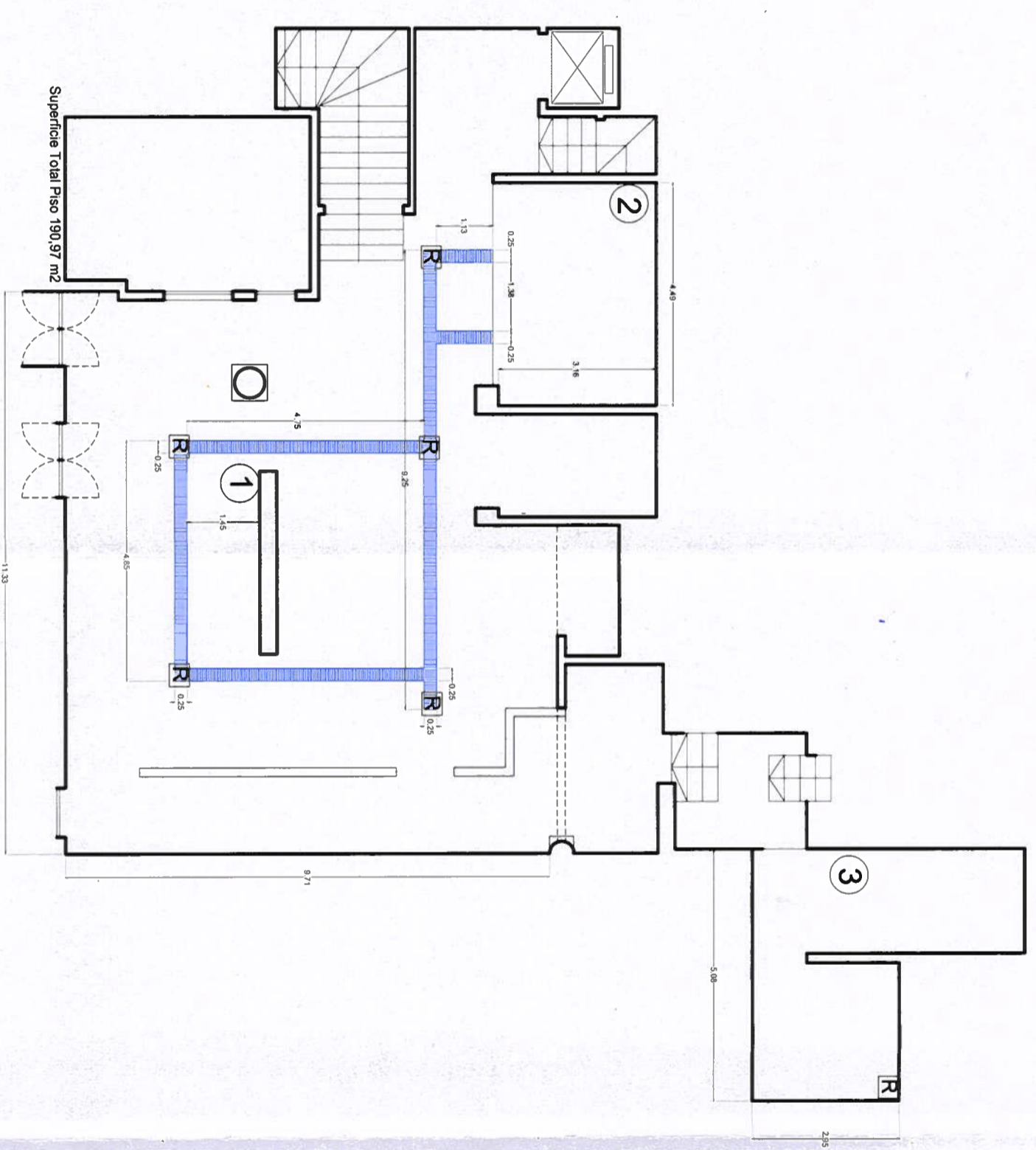
Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.13 14:16:38 -03:00

Facundo Nicolás Muñoz Montero
Asistente técnico
Unidad Obras e Infraestructura
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.13 14:16:39 -03:00



LICITACION N°		 IOSFA <small>Instituto de Obras Sociales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad</small>	Hoteles Antártida y Tierra del Fuego	
PLANO MAQUINA	UBICACION HOTEL ANTARTIDA AVENIDA LURO 2156 MAR DEL PLATA ARGENTINA			
PLANO UBICACION SALA DE MAQUINAS	UBICACION SALA DE MAQUINA PLANTA SUBSUELO		ESCALA	
LOS PLANOS SON SOLO DE REFERENCIA LAS MEDIDAS VALIDAS SON LAS DE LA OBRA			S/E	



NOTA

- (R)** REJILLA
- (1)** CALENTADOR AGUA
- (2)** LAVAVAJILLA
- (3)** PILETAS DOBLES LAVAR

LICITACION N°

PLANO

REF

P4

PLANO COCINA

UBICACION
HOTEL ANTARTIDA
AVENIDA PURO 2186
MAR DEL PLATA ARGENTINA



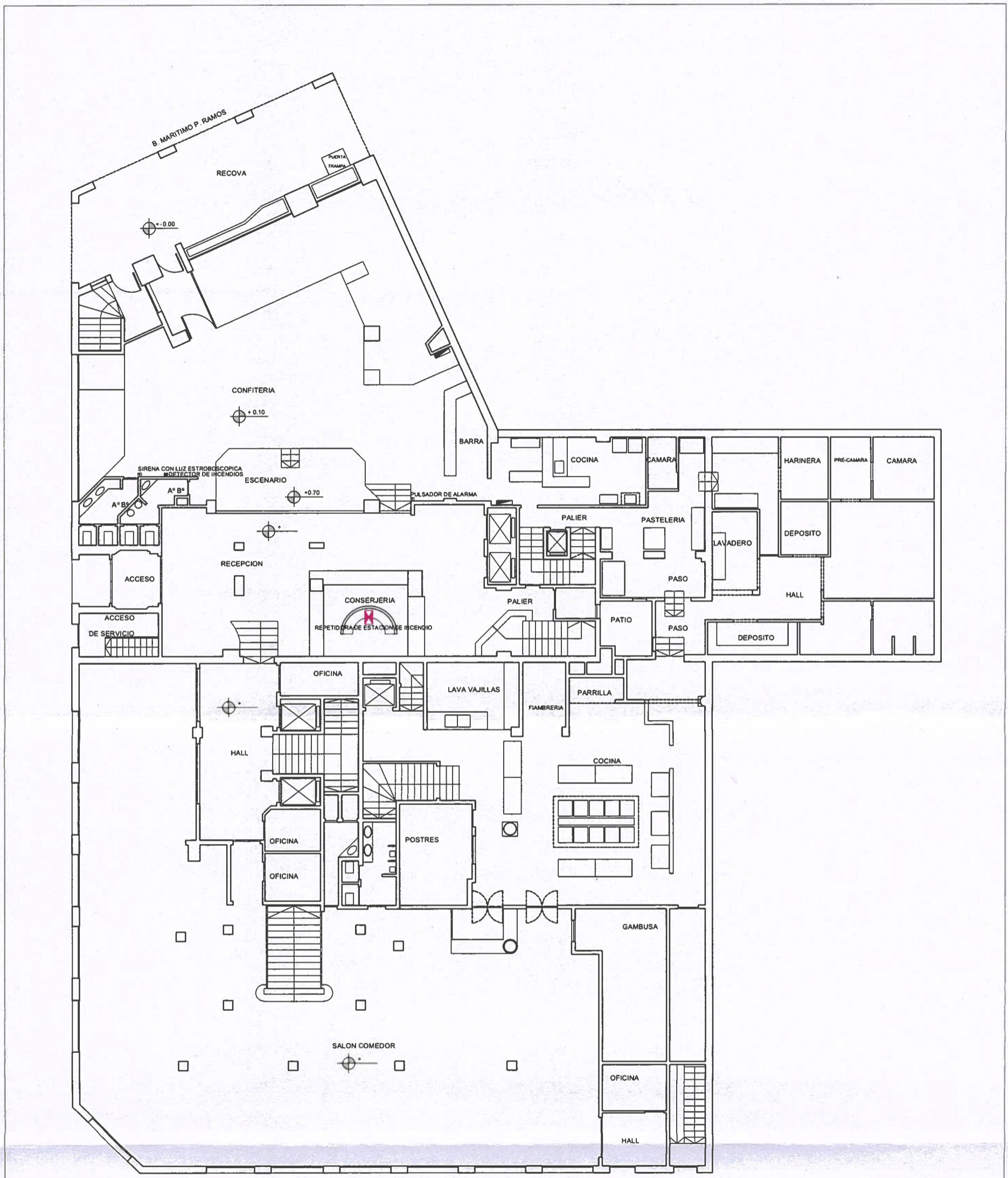
Hoteles Antártida y Tierra del Fuego

REMODELACION COCINA E INSTALACIONES

ESCALA

1:100

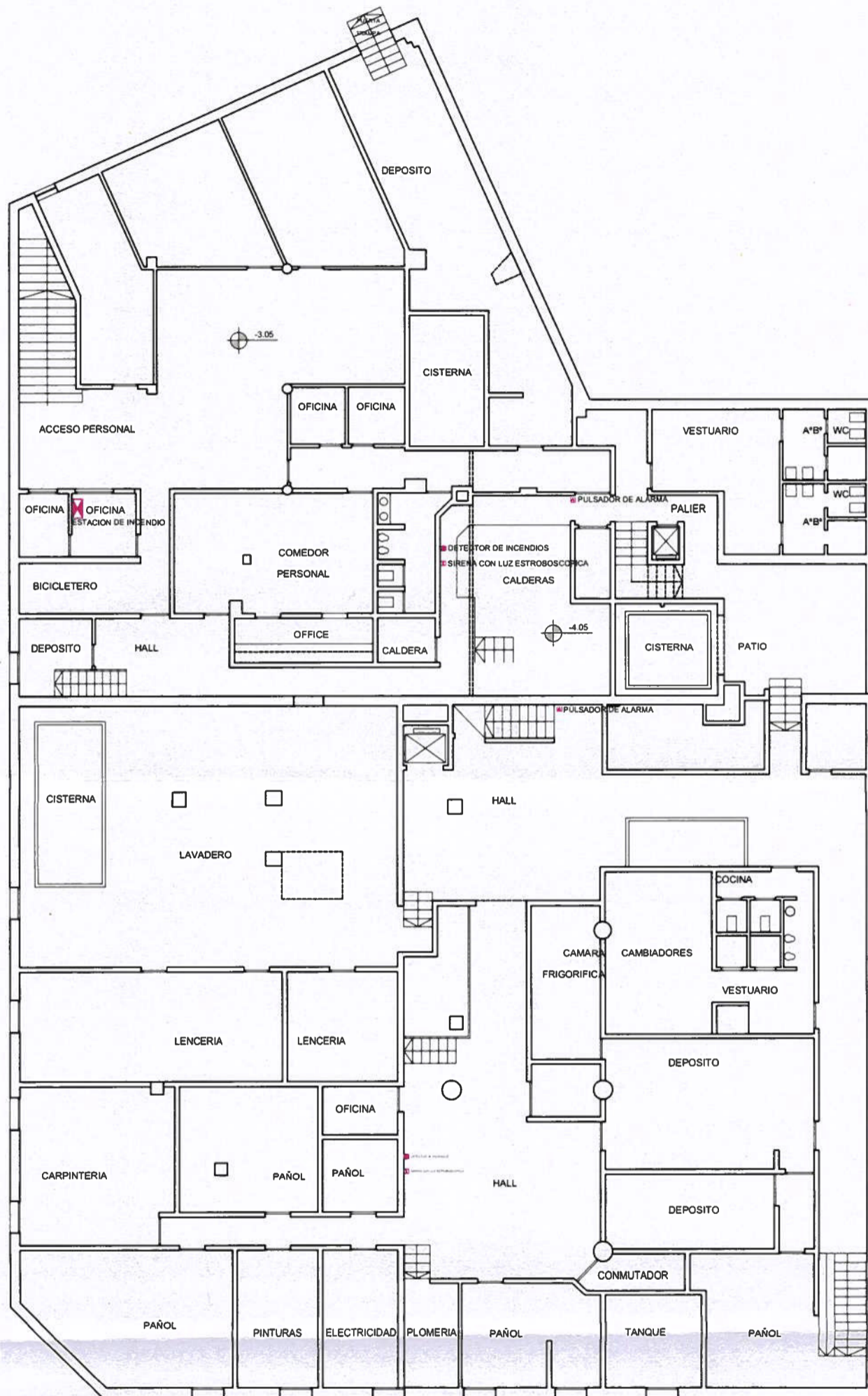
LOS PLANOS SON SOLO DE REFERENCIA LAS MEDIDAS VALIDAS SON LAS DE LA OBRA



PLANTA BAJA Sector A y B

HOTEL ANTARTIDA
INSTALACION CONTRA INCENDIOS
PLANTA BAJA Sector A y B

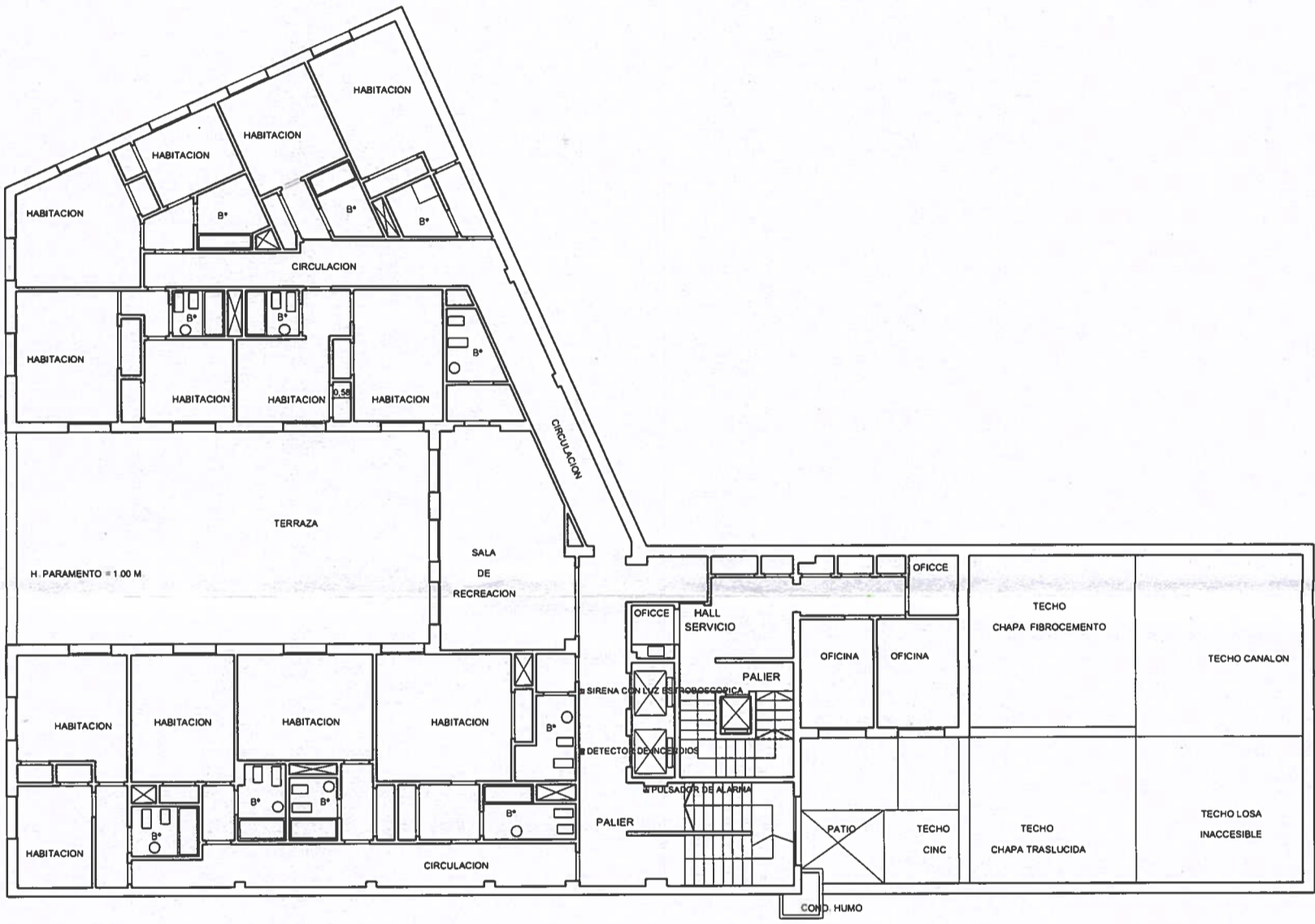
[Handwritten signature]



PLANTA SUBSUELO Sector A y B

HOTEL ANTARTIDA
INSTALACION CONTRA INCENDIOS
PLANTA SUBSUELO Sector A y B

[Handwritten signature]



PLANTA 1er PISO - Sector A

HOTEL ANTARTIDA
INSTALACION CONTRA INCENDIOS
PLANTA 1º PISO -- Sector A



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2023-05177619-APN-UOEI#IOSFA

CAMPO DE MAYO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: PLANOS HOTEL ANTARTIDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.13 14:18:13 -03:00

Facundo Nicolás Muñoz Montero
Asistente técnico
Unidad Obras e Infraestructura
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.13 14:18:14 -03:00